

**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTRATO DOS DE
LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.**

**MARIA CAROLINA OVALLOS CAMARGO
ENA ROCIO ALTAMAR JIMENEZ**

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
VALLEDUPAR
2021**

**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTRATO DOS DE
LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.**

**MARIA CAROLINA OVALLOS CAMARGO
ENA ROCIO ALTAMAR JIMENEZ**

Monografía para optar al título de “contador público”

Tutora

Dra. Vessy Villero Castilla

Cotutora

Dra. Ana Milena Maya González

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
VALLEDUPAR
2021**

Notas de aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Valledupar- Cesar, septiembre de 2021

**CARTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO POR EL
TUTOR(A) TEMÁTICO**

Valledupar. 20 de Septiembre de 2021

Señores:
**COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA**
Ciudad

Respetuoso Saludo:

Yo, Vessy Villero Castilla, con cédula de ciudadanía N°. 49.767.232, de Valledupar, docente adscrito al Programa de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar (UPC), en calidad de **TUTOR (A) TEMÁTICO** del Trabajo de Grado, titulado: Gestión tributaria del impuesto predial en el estrato 2 de la ciudad de Valledupar, presentado por los estudiantes investigadores: (1) **MARIA CAROLINA OVALLOS CAMARGO** y (2) **ENA ROCIO ALTAMAR JIMENEZ**, con documento de identificación (1) 1.065.833.112 de Valledupar, Cesar y (2) 1.065.823.897; **CERTIFICO** que he asesorado permanentemente la investigación presentada, la cual **APRUEBO** por cumplir con el *rigor científico* requerido para ser sustentado ante el Comité de Investigación de la Facultad.

Cordialmente,



Tutor (a) Temático: Vessy Villero Castilla
CC. 49.767.232



ISO 9001



www.unicesar.edu.co
Balsearito Hurtado Vía a Petilla. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 490380
Valledupar Cesar Colombia

**CARTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO POR EL
TUTOR(A) METODOLOGICO**

Valledupar. 20 de Septiembre de 2021

Señores:
**COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA**
Ciudad

Respetuoso Saludo:

Yo, ANA MILENA MAYA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía N°. 1.065.579.405, de Valledupar, docente adscrito al Programa Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar (UPC), en calidad de **TUTOR (A) METODOLÓGICO** del Trabajo de Grado, titulado: Gestión tributaria del impuesto predial en el estrato 2 de la ciudad de Valledupar, presentado por los estudiantes investigadores: (1) MARIA CAROLINA OVALLOS CAMARGO y (2) ENA RÓCIO

ALTAMAR JIMENEZ, con documento de identificación (1) 1.065.833.112 de Valledupar, Cesar y (2) 1.065.623.897; **CERTIFICO** que he revisado las normas metodológicas, técnicas, ortográficas y de redacción científica en la investigación presentada, la cual **APRUEBO** por cumplir con lo requerido en los *manuales y protocolos institucionales* para ser sustentado ante el Comité de Investigación de la Facultad.

Cordialmente,



Tutor (a) Metodológico: ANA MILENA MAYA GONZALEZ
CC.1.065.579.405 de Valledupar



03-00-C0001A130



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia

DEDICATORIAS

En primer lugar, dedico este trabajo a Dios, porque me da la sabiduría necesaria para cumplir mis objetivos, él es el forjador de mi camino y nunca me abandona. A mi familia que me apoya incondicionalmente, mi esposo por acompañarme en mis mejores días y los no tan buenos, mi madre por acompañarme en las madrugadas, le agradezco por siempre confiar en mí y a mi hija Mariana, por ella todo esfuerzo vale la pena, es mi inspiración y el regalo que me envió Dios, son mi motor para seguir adelante y vencer las adversidades, sin ustedes nada de esto fuera posible.

Ena Rocío Altamar Jiménez.

Inicialmente a Dios por ser mi sustento y respaldo durante el proceso de mi formación académica profesional, así mismo, en el desarrollo de esta investigación. Por otra parte, a mi hija Samantha Díaz Ovallos por ser fuente de motivación, como también a mi familia, no obstante, quiero resaltar y dedicar a todos aquellos que fueron parte en el proceso del desarrollo de dicha investigación.

María Carolina Ovallos Camargo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios, por demostrarme siempre su amor incondicional, a mi familia que es la fuente de mi inspiración y me han brindado su apoyo incondicional, a mis colegas y amigos que a lo largo de la carrera aprendimos juntos luchando día a día por ser mejores y excelentes profesionales, de manera muy especial a mi compañera María Carolina, por aportar sus conocimientos y permitirme desarrollar juntas este proyecto, a mi profesora Esperanza Hincapié, quien me animó a culminar cuando ya había desistido de esta opción de grado, gracias por creer en mí y mi tutora Vessy Villero, quien dispuso de su tiempo, nos acompañó y orientó en este largo y provechoso proceso.

Por último agradezco a la Universidad Popular del Cesar por permitirme la oportunidad de formarme y ser una profesional.

Ena Rocío Altamar Jiménez.

Agradezco a Dios por cada palabra de sustento que me instó a continuar creyendo en que todo el esfuerzo realizado tendría resultados favorables, a mi familia por motivarme e inspirarme a buscar mayor crecimiento en cada área de mi vida.

Doy gracias al cuerpo de docentes que fueron parte de contribuir en mi formación, así mismo a los que participaron en esta investigación, a la profesora Vessy Villero por sacrificar sus horas de descanso, por trabajar codo a codo con nosotras, gracias al profesor Jorge Lizarazo y Omar de Ávila por qué con su amor y respeto hacia lo que me dieron a conocer, me han enseñado a hacer lo mismo por nuestra profesión, al entrenador Oscar Useche por contribuir en mi paso por la universidad, permitiendo que fuese parte de la liga de baloncesto, aprendido mucho en ella, no solo a ser deportista, sino ser humano.

A mis compañeros de clases y a mi compañera de investigación Ena Rocío por ser parte de esta experiencia que nos enriqueció de mayor conocimiento, por trabajar con esmero y propósito para lograr culminar con éxito todo lo propuesto.

Agradezco a la universidad popular del César por la oportunidad de conocerla y ser parte de ella, así mismo darme el privilegio de conocer maravillosos seres humanos que en su momento fueron docentes y compañeros, y hoy son amigos.

María Carolina Ovallos Camargo.

INDICE GENERAL

Notas de aceptación	iii
DEDICATORIAS.....	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
INDICE GENERAL	ix
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	2
1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
1.1.2. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA.....	10
1.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO II	13
2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	13
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	13
2.2. MARCO LEGAL.....	20
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	25
2.3.1. Gestión tributaria	26
2.3.1.1. Impuesto predial.....	27
2.3.2. Factores que afectan los recaudos.....	28
2.3.2.1. Evasión Tributaria.....	30
2.3.2.2. Actualización catastral.....	32
2.3.2.3. Corrupción Administrativa	33
2.3.3. Procedimiento Tributario	34
2.3.3.1. Acuerdo 15 del 28 de noviembre de 2018 del Concejo Municipal de Valledupar	37
2.3.4. Medidas para un eficiente recaudo del impuesto	46
2.3.4.1. Inspección tributaria	49

2.3.4.2. Cobro coactivo	51
2.3.4.3. Acuerdo de pago.....	52
2.4. Sistema de variables.....	55
2.4.1. Definición conceptual.....	55
2.4.2. Definición operacional.....	55
2.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	56
CAPÍTULO III.....	57
3. MARCO METODOLÓGICO.....	57
3.1 Tipo de investigación	57
3.2. Diseño de la investigación	58
3.3 Método de investigación	59
3.4. Población.....	59
3.5 Fuentes de información	60
3.6 Técnica de recolección de datos	62
3.7 Técnica de análisis de datos.....	62
3.8 Procedimiento.....	63
3.9 Consideraciones éticas.....	64
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	66
4.1. GESTION TRIBUTARIA	66
4.2. Factores que afectan los recaudos.....	67
4.3. Procedimiento Tributario.....	71
4.4. Medidas para un eficiente recaudo del impuesto.....	73
5. CONCLUSIONES	77
6. RECOMENDACIONES.....	79
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
8. Anexos	101
Anexo No. 1 Ficha No. 01.....	101
Anexo No. 2 Ficha No. 02.....	102
Anexo No. 3 Ficha No. 03.....	103
Anexo No. 4 Ficha No. 04.....	104
Anexo No. 5 Planilla de Registro de Asesorías Tutor Temático	10505
Anexo No. 6 Planilla de Registro de Asesorías Tutor metodológico.....	1066

Lista de tablas

Tabla 1 Tarifas del impuesto predial unificado.....	39
Tabla 2 Operacionalización de la variable	56

Ena Rocio Altamar Jiménez, Maria Carolina Ovallos Camargo. Gestión tributaria del impuesto predial en el estrato 2 de la ciudad de Valledupar. Universidad Popular Del Cesar. Programa: Contaduría Pública. Valledupar. 2021.

RESUMEN

El objetivo de la monográfica fue analizar la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar. Teóricamente se fundamentó con las opiniones de, Cesare (2016), Canavire y Zuñiga (2015), Salazar y Sotra (2014), López (2013), Rodríguez (2018), Díaz y Noriega (2015), Coronel y Pérez (2015). Metodológicamente se desarrolló de manera documental, con un diseño bibliográfico, se aplicó el método de análisis documental, la población estuvo constituida por personas que poseían predios urbanos residenciales del estrato dos en el barrio Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar, se contó con fuentes de información primarias y secundarias, la técnica de recolección de los datos fue la del fichaje y como técnica de procesamiento de los datos la técnica del análisis de contenido. Se concluyó que uno de los factores que afecta la gestión tributaria de recaudo del impuesto predial es la falta o bajos ingresos de los contribuyentes; mientras que los procedimientos de planeación tributaria del municipio no se cumplen por mal manejo económico y las medidas para un eficiente recaudo del impuesto como la actualización de la información catastral no se cumplen ya que exigen una cuantiosa inversión del municipio. Se recomendó hacer cumplir lo establecido en el estatuto tributario por parte del municipio, acelerar la articulación con el IGAC del catastro virtual o gestor catastral, realizar inspecciones tributarias continuas a los predios, entre otros aspectos.

Palabras claves: Gestión tributaria, actualización catastral, procedimiento tributario, inspección tributaria, cobro coactivo, acuerdo de pago.

Ena Rocio Altamar Jiménez, Maria Carolina Ovallos Camargo. Gestión tributaria del impuesto predial en el estrato 2 de la ciudad de Valledupar. Universidad Popular Del Cesar. Programa: Contaduría Pública. Valledupar. 2021.

ABSTRACT

The objective of the monograph was to analyze the tax management of the property tax in stratum two of the city of Valledupar. Theoretically, it was based on the opinions of, Cesare (2016), Canavire and Zuñiga (2015), Salazar and Sotra (2014), López (2013), Rodríguez (2018), Díaz and Noriega (2015), Coronel and Pérez (2015). Methodologically, it was developed in a documentary way, with a bibliographic design, the method of documentary analysis was applied, the population was made up of people who owned urban residential properties of stratum two in the Primero de Mayo neighborhood of the city of Valledupar, there were sources of primary and secondary information, the data collection technique was that of signing and, as a data processing technique, the content analysis technique. It was concluded that one of the factors that affects the tax management of property tax collection is the lack or low income of the taxpayers; while the tax planning procedures of the municipality are not complied with due to poor economic management and the measures for efficient tax collection such as updating the cadastral information are not fulfilled since they require a large investment from the municipality. It was recommended to enforce what is established in the tax statute by the municipality, accelerate the articulation with the IGAC of the virtual cadastre or cadastral manager, carry out continuous tax inspections of the properties, among other aspects.

Keywords: Tax management, cadastral update, tax procedure, tax inspection, coercive collection, payment agreement.

INTRODUCCIÓN

El impuesto predial en Colombia se constituye en una de las principales fuentes de ingresos para los municipios. Mediante ellos, se buscan llevar a cabo los planes de desarrollo propuestos por las administraciones y de cierto modo, ofrece cierta independencia en lo que respecta a los giros del sistema general de participaciones que la nación realiza a los distintos entes territoriales.

El origen de este tributo se da a partir del avalúo catastral de los bienes inmuebles y depende en cierto modo, de las tarifas que establecen los concejos municipales. Su diversidad a lo largo de la geografía nacional está determinada por múltiples factores políticos, sociales, económicos, culturales y demográficos. Cabe destacar, que en términos generales las rentas municipales se han visto seriamente afectadas puesto que no se han logrado cubrir las expectativas de recaudo por los que el cubrimiento de los gastos de funcionamiento y la inversión social del mismo modo han llevado a que en situaciones críticas se presentan los déficits fiscales.

En el presente trabajo, se busca abordar la temática referente a la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar, describiendo cuales son los factores que afectan sus recaudos a fin de proponer estrategias que contribuyan a los municipios a mejorar sustancialmente las estadísticas en cuanto a los ingresos por este concepto. De esta forma, se mejorarán las inversiones sociales y con ello mejorará la calidad de vida de la sociedad en general.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Resulta fundamental comprender la importancia que tiene para los entes territoriales un adecuado control y recaudo de los impuestos, los cuales son ingresos fundamentales para ejecutar programas y obras sociales en búsqueda del bienestar de la sociedad, brindando mayores garantías en la estructuración y ejecución de procesos con carácter de interés público.

El impuesto predial es un tributo que debe pagar todo propietario o poseedor de un bien inmueble o predios que se encuentren ubicados en la respectiva jurisdicción en municipios del país, su periodicidad es anual y su pago es de carácter obligatorio, sin embargo, el recaudo del impuesto predial no es efectivo, por lo tanto, se hace necesario analizar los factores que conllevan a que los contribuyentes hagan caso omiso al pago de este impuesto.

La gestión tributaria comprende el proceso y determinación para el recaudo de los tributos, de acuerdo a (Silva, 2020):

La planificación estratégica apoya al mejor desempeño de la gestión municipal priorizando las necesidades como el incremento de la recaudación de impuestos y reducción de la morosidad y evasión de los mismos, en tanto la parte previa de un plan estratégico suele ser el apartado del diagnóstico en el que se apuntan los puntos fuertes y débiles de la municipalidad. En este sentido la planificación estratégica es la base de los objetivos que después deberán ser mucho más sólidos y precisos.

Frente al caso de la republica de España:

La complejidad del sistema tributario local y, más concretamente su gestión, que requiere de una permanente actualización y adecuación de sus estructuras para ajustarse a las constantes modificaciones legales, así como a las distintas interpretaciones que los Tribunales puedan realizar, complica bastante, si no la hace materialmente imposible, la labor tributaria que tienen asignados los Ayuntamientos, en la que como se ha descrito anteriormente, en la mayoría de los casos, sus estructuras administrativas son pequeñas y poco diferenciadas, disponen de escasos recursos (económicos, humanos, tecnológicos). (Martín, 2013)

Para nadie es oculto que existen estrategias de las cuales se favorecen cierta parte de la población ayudándolos a disminuir o evadir los porcentajes estipulados en los impuestos y evadiendo el pago, por lo cual se debe indagar una gestión tributaria que permita una financiación del plan de desarrollo capaz de establecer una estrategia centrada en la recaudación, generando nuevos y mayores ingresos garantizando los ya existentes.

Para (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015), En Latinoamérica, el gobierno central le ha trasladado la responsabilidad del propio desarrollo a los entes territoriales, a los mandatarios locales, originando con ello disminución de transferencias, por lo cual éstos deben ser autosuficientes y subsistir con sus propios recursos. Es así como se debe velar por el buen recaudo de sus tributos en especial el impuesto predial, donde si un municipio implementará una política de recaudación eficiente, podría dejar de depender en una buena manera de los ingresos de la nación.

En algunas regiones de México según estudio realizado por Torres & Tamez (2011) citados por (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015), estos expresando que

Dentro de los factores que afectan el recaudo del impuesto predial se pueden señalar:

“la explotación demográfica y la falta de apoyo económico por parte del gobierno, encontraron que el campo dejó de ser medio de subsistencia suficientemente rentable para las personas, motivo por el cual, prefieren cambiar de forma de vida emigrando a los Estados Unidos o a otras ciudades del país para encontrar mejores oportunidades de empleo”.

Para (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015), toda esta situación acarrea una serie de consecuencias que aumentan la pobreza en los países latinoamericanos, el hecho de que las personas abandonen sus tierras incide directamente y de forma negativa al adecuado recaudo del impuesto predial, es debido a esto que el municipio no recibirá los recursos necesarios para cumplir con los planes de desarrollo propuestos, además se le agrega la indiferencia del gobierno frente a las múltiples dificultades que sufre la comunidad, por esta razón se ven obligados a migrar a lugares donde puedan tener mejores oportunidades laborales y una mejor calidad de vida.

De acuerdo a (Gonzales, 2015) en Perú:

Las posibles causas del nivel alto de evasión tributaria en la recaudación de impuesto predial que administran los gobiernos locales podrían configurarse en la omisión y la subvaluación que son formas de declaración jurada fraudulenta que hace posible la disminución o no pago sobre la base imponible real del predio.

En relación a lo anterior se detecta uno de los factores que afectan el recaudo del impuesto como lo es la evasión tributaria del impuesto predial, de donde se origina una negativa del pago por parte del contribuyente resultando en el incumplimiento del deber formal, impidiendo al municipio cumplir con los objetivos y planes de

gobierno planteados. Por ello es necesario crear herramientas para que los gobiernos locales puedan reducir los índices de evasión tributaria.

Sin embargo, como lo describe Arballo (2014) citado por (Duran Vega & Parra Ospina, 2018)

“Es por muchos, conocida la gran falta de cultura que sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones para el pago de impuestos existe, ya que se está predispuesto a evadir siempre el pago de éstos. Y para justificarlo, pueden esgrimirse argumentos variados y en algunos casos de peso: desde el desconocimiento de la obligación que, por supuesto no exime de ella, la crisis económica que se vive en el país, los altos niveles de corrupción al interior de las instituciones oficiales y sus funcionarios, hasta la exasperante burocracia y la “no simplificación administrativa”.

Para (Cardona Martinez & Perdomo Cataño, 2018), expresa que:

El impuesto predial en Colombia sigue siendo una de las dos fuentes de ingresos tributarios propios más importantes a nivel municipal junto con el impuesto de industria y comercio, pero se evidencia la falta de gestión en las autoridades municipales y revisión de los tributos municipales, pues campañas de redención de intereses en impuesto predial, evidencia la poca gestión de cobro, los avalúos desactualizados y el desconocimiento de la norma por los sujetos pasivos y Activos, que conlleva respectivamente a un bajo recaudo de impuestos, precios de predios bajos, estatutos sin actualizar y la falta de estructura administrativa en el área de Rentas que permita a los municipios ejercer las funciones de fiscalización y cobro de los tributos.

En Colombia, las personas que disponen de grandes capitales, recurren a ciertas estrategias para evadir el pago de impuestos, cuando requiere de efectivo para

cubrir sus gastos personales, o para realizar algunas inversiones, y unas de ellas es hacer créditos garantizados con sus activos, de esta forma logran burlar el sistema tributario contemplado dentro de nuestra normatividad.

De acuerdo a la sentencia N° 261 la Corte constitucional, establece que:

“El principio de reciprocidad, que rige las relaciones de los ciudadanos con el Estado, y entre éstos y la sociedad, a fin de equilibrar las cargas públicas que estructuran y sostienen la organización jurídico-política, de la cual hacen parte, para armonizar y darle efectividad al Estado Social de Derecho”. (Corte Constitucional, 2002)

Según cifras estimadas por la secretaría de hacienda distrital citadas por el periódico (El Tiempo, 2016):

“Las autoridades de Hacienda del Distrito, detectaron este año a 21.000 contribuyentes que, mediante maniobras conocidas como ‘planeación agresiva’, al parecer lograron evadir el pago de 50.000 millones de pesos en el impuesto predial, utilizando la reciente simplificación tributaria, una medida que sólo comienza a regir en el 2017”.

(Sánchez, 2017) Expresa una connotación, que parte de la existencia de un desafío, expresando que:

El gran desafío de la Administración Tributaria consiste en hacer que todos los contribuyentes paguen sus obligaciones sin ninguna excepción y de acuerdo a la ley. El crecimiento de la población en la ciudad de Bogotá desde el año 1926 ha generado construcciones masivas de vivienda, que de acuerdo al Estatuto Tributario Distrital son hechos generados que pueden ser gravados y por ende sujetos al pago de impuestos dentro del Distrito Capital.

El procedimiento tributario da a conocer a los contribuyentes sus derechos y las obligaciones que tiene, sin embargo, hay que generar estrategias para aplicarla y realizar un eficiente recaudo de los impuestos:

La dificultad de la administración del impuesto en el municipio, radica en que no se aplica una metodología para el control fiscal efectivo exigido por la Contraloría y Procuraduría a los Entes Territoriales (Municipios), sobre las actividades relacionadas con la recaudación de los impuestos. (Morales & Villanueva, 2013):

En los entes territoriales unas de sus principales fuentes de ingresos los constituyen los impuestos prediales, industria y comercio las cuales resultan fundamentales para dar cumplimiento a los planes de desarrollo. Este gravamen recae sobre todos aquellos bienes inmuebles que se encuentren dentro del respectivo municipio, el cual, es el encargado del recaudo del mismo. Para determinar la base gravable, se tiene en cuenta el avalúo catastral determinado por el IGAC, el cual, además es el encargado de fijar los respectivos incrementos de acuerdo a las normas establecidas.

Según lo expresa (Larios, 2017) El problema de fondo con respecto al impuesto predial, no es solo lo técnico – que tiene que ver con la calidad del catastro que permita maximizar la recaudación del impuesto y llevarla a su nivel potencial – sino también y de manera fundamental es lo político. Lo político se forma por las percepciones del ciudadano sobre la efectividad del estado en la provisión de servicios públicos financiados con dicho impuesto.

Ahora bien, mencionado lo anterior y de acuerdo a (Larios, 2017), surge un interrogante y es el ¿cómo podemos ayudar para que lo técnico retroalimente un

resultado político que cambie las percepciones y las realidades y genere un aumento de la moral tributaria de los contribuyentes a nivel local? A nivel nacional la discusión sobre la necesidad y función de los impuestos no tiene fin, pero en el caso de gobiernos locales, está claro que, si los servicios financiados a nivel local por el impuesto predial y tarifas de servicios son de buena calidad.

(Larios, 2017) La ciudadanía se enterará que justamente estos son los fondos con los cuales se respaldan estos servicios de los que están obteniendo un beneficio, lo cual generará un impacto positivo en los contribuyentes y se reconocerá el pago del impuesto como base fundamental para el desarrollo de la economía local.

En Valledupar la (Procuraduría General de la Nación, 2019), estableció que “se abrió indagación preliminar contra el alcalde de Valledupar, Augusto Daniel Ramírez Uhia (2016 – 2019), por presuntas irregularidades relacionadas con un contrato de dación en pago que le dejaba al municipio una deuda de \$18.000 millones de pesos, aproximadamente”.

Lo mencionado anteriormente y de acuerdo a (Procuraduría General de la Nación, 2019), “busca establecer las posibles anomalías disciplinarias en que pudo haber incurrido Ramírez Uhia, al suscribir mediante escritura pública No. 3047 del 8 de noviembre de 2016, un contrato para el recaudo del impuesto predial con Lascano Morales & Hijos, empresa que al parecer es propietaria de una gran extensión de tierras.” lo cual, trajo como consecuencia que el municipio adquiriera una deuda, en vez de tener un ingreso por el recaudo de las obligaciones tributarias.

Para (Cotes, 2014), en Valledupar el recaudo por el predial es muy inferior a su potencial porque son múltiples los fraudes con este tributo. Se cometen delitos que van desde la elusión, esto es, maniobras de apariencia legal para burlar las tarifas

valiéndose de las falencias/vacíos de la ley, hasta la evasión descarada mediante manipulación de los registros con base en los cuales se liquida el impuesto.

Las administraciones locales gastan los recursos públicos primando el bien particular sobre el general, obteniendo como resultado una escases que atrasa el plan de desarrollo y evita la creación de estrategias o procedimientos tributarios como el cobro coactivo o contratación de personal idóneo que realice inspecciones tributarias que de hecho son pocas las que se realizan en el municipio.

Con todo lo anterior y en busca de analizar gestión tributaria y contrarrestar la evasión del impuesto predial, se podría realizar una actualización de datos, para determinar si el valor de los predios corresponde a lo registrado, dado que, en muchas ocasiones, por ejemplo, el área total (balcones, plantas adicionales de construcción, terrazas) suman un área superior por la cual no se paga. Así mismo, es necesario que el municipio programe poner en cintura a aquellos que omiten su obligación tributaria referente al impuesto predial, empezando desde acciones que generen conciencia, hasta aquellas donde haya embargos de bienes y propiedades.

1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El problema se formula a través de la siguiente pregunta:

¿Cómo es la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar?

1.1.2. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

Lo anterior, se sistematiza mediante los siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los factores que afectan los recaudos del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar?

¿Cuál es el procedimiento tributario establecido para la administración del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar?

¿Cuáles son los motivos de la evasión del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar?

1.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los factores que afectan los recaudos del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar.
- Describir el procedimiento tributario establecido para la administración del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar.

- Diferenciar las medidas para un eficiente recaudo del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Desde el enfoque teórico, esta investigación se lleva a cabo con el propósito de enriquecer los conocimientos ya existentes sobre la gestión tributaria del impuesto predial en la ciudad de Valledupar desde una perspectiva dirigida hacia el sujeto activo, puesto que investigaciones anteriores se han enfocado directamente al contribuyente y es importante analizar la labor realizada en cuanto a su recaudo, proponiendo estrategias que disminuyan lo más posible la evasión. Por ende, es fundamental conocer los factores motivadores que impulsan a las personas y empresas a llevar a cabo dicho acto delictivo y así poder promover una equidad en el pago del mismo.

Metodológicamente se pretende que el pago de impuesto predial se lleve a cabo como compete, es por ello que se estudia la gestión tributaria la cual es conocida como un conjunto de actividades o acciones las cuales son originadas por la Administración tributaria con el fin de plantear o instaurar incentivos fiscales y tributarios a los contribuyentes para así crear ventajas económicas y captación de ingresos, todo esto se medirá a través de tres dimensiones como lo son, los factores que afectan los recaudos, procedimiento tributario y las medidas para un eficiente recaudo del impuesto.

En cuanto a la práctica, se desarrolla la presente investigación ante la necesidad de establecer y profundizar las teorías de los distintos autores sobre la Gestión Tributaria del impuesto predial, con el propósito de que a futuro se tomen las medidas necesarias que disminuyan el flagelo que causa la evasión, así como servir

de estudio base para la formulación de nuevas disposiciones encaminadas a la administración y control de la misma y generar estrategias de cobro con su debida y oportuna información catastral.

Ante la necesidad de establecer mecanismos que permitan un recaudo efectivo de los impuestos para dar cumplimiento a las políticas públicas, esta investigación se realiza con un único objetivo y es que se promueva la legalidad en el pago del impuesto predial en la ciudad de Valledupar, y de esta forma contrarrestar la evasión de impuestos que tanto afecta el erario público.

La justificación social del trabajo busca generar información que se sustente como base para la creación de estrategias que garanticen un óptimo recaudo del impuesto predial en aras de contribuir con mejores ingresos para el municipio obteniendo un beneficio para la sociedad, puesto que a un mediano plazo se pueden realizar proyectos u obras de gran envergadura permitiendo que la comunidad pueda gozar de una mejor infraestructura, servicios básicos, educación y otros elementos importantes para el bienestar de la población en general.

1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enmarca dentro del área de conocimiento de ciencias sociales dentro del programa académico de contaduría pública de la UPC, en la línea de investigación de finanzas, costos y legislación tributaria línea operativa gestión tributaria, cuya delimitación geográfica se realizará en el Municipio de Valledupar, Cesar, su unidad de análisis es el estrato dos específicamente en el barrio primero de mayo tomando como sector los predios urbanos residenciales.

Dentro de la delimitación temporal, el periodo en que se desarrolla la investigación es desde julio de 2020 a julio de 2021.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En el marco teórico referencial, se hará relación a todos aquellos aportes en cuanto a conceptos que han elaborado los distintos autores en relación con la gestión tributaria del impuesto predial y que, en gran medida, servirán como apoyo para poder resolver los objetivos propuestos en la presente investigación. En este sentido, estos aportes servirán para soportar las bases teóricas permitiendo tener un mejor acercamiento a la realidad a la cual se pretende llegar, en otras palabras, dar solución al planteamiento de la investigación.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se procederá en esta sección, a realizar una descripción de antecedentes de investigaciones referentes a la gestión tributaria del impuesto predial realizado por otros autores, con el objetivo principal de establecer los objetivos planteados, métodos de estudios, así como los resultados y conclusiones a las que se llegaron y que puedan generar en gran medida aportes a la presente investigación.

Por lo anterior y en el contexto internacional, se tiene como primer estudio en referencia el realizado por (Cesare, 2016) para el Lincoln Institute of Land Policy denominado “Sistemas Del Impuesto Predial en América Latina y el Caribe” donde expone que “a partir de una extensa recopilación de datos relativa al impuesto que incide sobre los bienes inmuebles en 16 países diferentes, fueron trabajados temas

como disposiciones legales, prácticas y procedimientos administrativos, e indicadores de desempeño (globales e intermediarios).

Sobre la recopilación de datos podemos decir que:

Incluye particularidades sobre decisiones fiscales y gestión del impuesto en más de 200 jurisdicciones. Los resultados de estos trabajos están disponibles en Internet a través del subcentro de la página web del Instituto Lincoln de Políticas de Suelo Tributación inmobiliaria en América Latina: Un análisis comparativo, que se actualiza anualmente. Nada mejor para celebrar este momento que documentar estas experiencias en un informe que consolide el conocimiento acumulado en estos diez últimos años. (Cesare, 2016)

(Cesare, 2016) Se considera relevante para esta investigación, destacar que esta publicación realiza un análisis enfocado al comportamiento del desempeño del impuesto, en la cual muestra los avances y obstáculos legales acompañados de la obstrucción jurídica a la que se deben enfrentar los diferentes países en el mundo, además con un propósito de prevención para estas mismas situaciones a los lugares en los cuales quizá no se ha presentado dicho inconveniente.

Como conclusión de este estudio se tiene que aunque todos los países latinoamericanos tienen una forma de institución y una forma de operar el impuesto de bienes inmuebles diferente, las limitaciones y dificultades en cuanto a la autonomía de los municipios para la administración de los impuestos y la intervención política sumada a la ley judicial sobre estos temas de tributación de bienes inmuebles son las mismas y muy recurrentes, a todo esto se le agrega que muchos países aún son muy patrimoniales y no permiten el fortalecimiento de un impuesto que ejerza obligatoriedad sobre sus predios.

En el estudio denominado “Transferencias e impuesto predial en México” los autores expresan que:

“Este artículo explora los efectos de las transferencias fiscales – condicionadas e incondicionadas– en la recaudación del impuesto predial en México, basándose en los datos de los municipios, entre 1993 y 2008. Es un modelo teórico simple que predice un efecto negativo de las transferencias sobre esta fuente de ingresos local. Se emplean técnicas econométricas como datos de panel y el método de estimación GMM de endogeneidad correcta. Los resultados muestran que las transferencias condicionadas generan mayor impacto negativo en la recaudación del impuesto a la propiedad”. (Canavire-Bacarreza & Zuñiga Espinoza, 2015)

(Canavire-Bacarreza & Zuñiga Espinoza, 2015) Este trabajo es importante para esta investigación porque destaca la participación que tiene el gobierno nacional y la distribución que realiza sobre las regalías, muchas veces hace transferencia de dinero medido en porcentajes a los municipios basándose en los recursos propios de cada uno, tomando como base principal el recaudo del impuesto predial.

Sin embargo, este tributo no cumple a cabalidad su objetivo de recaudo, además el gobierno expide leyes como la ley 195 de 2019, en la que decreta en su artículo primero, Avalúos Catastrales. “Los catastros se regirán por lo dispuesto en el modelo de catastro multipropósito, los criterios y las normas para inscripción por primera vez, como los de conservación y actualización se ajustarán al mencionado modelo”; (Congreso de la Republica , 2020). A parte citan un límite para el cobro del impuesto predial y proponen un pago a cuotas, ignorando los procedimientos de cobro que a nivel municipal realiza cada administración.

De lo anterior, se puede concluir que en la mayoría de los casos el avalúo de los predios no corresponde a los valores estimados por el mercado, así mismo se destaca el hecho de que los inmuebles en los que se ubican policía nacional, instalaciones militares o los utilizados por la rama del poder judicial entre otras, estén excluidos del pago del impuesto predial, ocasionando un menor ingreso de este recurso a nivel municipal.

En Colombia, como primer antecedente se tiene el “análisis del comportamiento del contribuyente desde la evasión y el pago de impuestos la racionalidad y la interacción social” en donde según el autor:

“Comprende un artículo de reflexión en el cual se presenta un ejercicio interpretativo donde se analiza el comportamiento del contribuyente en relación a la evasión y el pago de impuestos, tomando como marco teórico el modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster que conjuga la Teoría de la Elección Racional, la Teoría de Juegos, la Acción Colectiva, las Normas sociales y las Emociones. (López M. P., 2013)

Esta investigación es importante para la presente Monografía porque muestra la relevancia que tiene hacer entender a los contribuyentes la necesidad de hacer efectiva y dentro de los términos establecidos el pago de sus tributos, hace una comparación entre la racionalidad a nivel individual y a nivel colectivo, exponiendo las similitudes y los problemas que surgen por consecuencia de actos.

Se concluye que este modelo expone la incidencia que tiene la educación sobre la cultura tributaria para el pago de los impuestos, contribuye a determinar por qué desde el punto de vista de la lógica los contribuyentes deciden de cierto modo conservar la tendencia hacia la evasión de los impuestos hasta el punto que las sanciones por este incumplimiento se hagan de una manera elevada.

En el trabajo de grado denominado “Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos” elaborado por (Cuervo, 2018) se planteó como objetivo “realizar un análisis histórico y metodológico de los diferentes estudios realizados en Colombia, enfocados en determinar los índices de evasión de impuestos en el periodo 1997 - 2017.

A partir de dicho análisis se plantea:

La aplicación de un modelo de estimación, que, mediante el uso de la información disponible en los organismos tributarios nacionales, permita determinar un índice de evasión para el periodo de referencia. De igual manera, se pretende identificar aquellos cambios en la estructura tributaria del país que han buscado impactar las altas tasas de evasión”. (Cuervo, 2018)

De esta investigación se resalta para el presente trabajo Monográfico, la importancia de fortalecer las administraciones tributarias de modo en el que se pueda hacer un efectivo recaudo del impuesto reduciendo de esta manera la evasión, factores como la informalidad y el conflicto armado al interior del país limitan a las administraciones locales para aplicar el cobro del impuesto, debido a que muchas veces los predios no están gravados, por lo anterior, sugieren unas modificaciones al sistema tributario que permitan hacer un mayor ingreso por parte de los contribuyentes maximizando el recaudo del impuesto.

Como conclusión de este trabajo se obtuvo que en Colombia, el estado y los contribuyentes evaden y eluden impuestos y no hay datos sistemáticos sobre esto, en los últimos años el gobierno ha establecido Reformas Tributarias en las que propone estímulos y busca satisfacer las necesidades de la comunidad obteniendo

resultados que no son los esperados lo que hace que se cree una atención especial frente a las inexistentes e ineficaces acciones de un estado en donde se acostumbra a burlar la justicia.

En la investigación denominada “Impuesto predial: factores que afectan su recaudo” realizada se establece que se:

Evidenciaron los factores que afectan el recaudo del impuesto predial en Colombia y que inciden para que éste no se ejecute con la eficacia que demanda en estos casos para tener un buen caudal de recursos. La finalidad es determinar los factores que afectan su recaudo en Colombia. (Díaz & Noriega Quintana, 2015)

El método utilizado fue realizar el diagnóstico, acerca del objeto de estudio, por fuentes primarias y secundarias, como también de las experiencias de personas idóneas o expertas en el tema por tener un conocimiento amplio, encontrarse desempeñando cargos con funciones de administración, fiscalización, determinación y cobro del impuesto. Como resultado se pudo establecer que la falta de dinero, cultura del no pago, mala imagen del mandatario, corrupción y la no ejecución de acciones de cobro, son los principales factores que afectan el recaudo”. (Díaz & Noriega Quintana, 2015)

Este trabajo es relevante para esta investigación porque destaca una estrategia que puede contribuir a que el recaudo del impuesto en los municipios aumente y se fortalezcan las finanzas, se establezcan estrategias que permitan llevar a cabo canales que comuniquen la administración con la comunidad y hacer periódicamente programas de rendición de cuentas acompañados de los cobros coactivos.

Se concluye que esta investigación contribuye a tener un primer acercamiento a la determinación de las causas que afectan la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos del municipio de Valledupar, problemática que como puede observarse no es ajena a otros municipios, y que por el contrario son acciones que van en un alza constante.

En la tesis denominada “Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia” realizada, expresan que:

Las relaciones existentes entre los niveles de inversión en salud y educación por parte de los municipios, y el recaudo del impuesto predial. Se utiliza la metodología de panel de datos, entre los años 2000 y 2008, en una muestra de 97 municipios del departamento de Antioquia (Colombia). De acuerdo con los resultados, se logra determinar que no existe ninguna relación entre los niveles de inversión autónoma en educación y el recaudo de impuesto predial. (Tobón Zapata & Muñoz Mora, 2013)

La investigación anteriormente relacionada, aporta al presente trabajo en el sentido de visualizar la problemática desde otros entes territoriales, permitiendo así poder establecer un paralelo y comparar los factores causa- consecuencias. Se tiene un acercamiento a las estrategias que, en términos generales, pueden implementarse para lograr mayores medidas efectivas en lo referente al recaudo de este gravamen.

Se concluye la importancia que tiene el eficiente recaudo del impuesto predial y su aporte al cumplimiento de los planes de desarrollo propuestos por la administración y los beneficios que esto trae a la comunidad, así mismo, se espera que sirva como base de estudio para la administración municipal, analizando los resultados obtenidos.

En el trabajo de grado denominado “la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el Municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017” se plantea como objetivo:

“Establecer porque se presenta una cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017. Es una investigación de naturaleza socio-jurídica; con enfoque investigativo de fuente mixta (campo-documental), y su diseño es descriptivo”. (Duran Vega & Parra Ospina, 2018)

De acuerdo a lo anterior, se destaca la importancia de la investigación para el presente trabajo porque invita a las administraciones locales a realizar trabajos en los que concienticen a la comunidad y les enseñen una cultura de pago incentivadas por las obras de infraestructura hechas en el municipio, es importante que los propietarios de los predios conozcan las inversiones realizadas gracias al adecuado recaudo y el atraso en el desarrollo económico como consecuencias de la evasión.

Se concluye la importancia que tiene el hecho de que los contribuyentes conozcan hacia dónde va dirigido el pago que hacen por sus impuestos, el desconocimiento del destino de los recursos incrementa la evasión, la administración municipal es la responsable de lograr que la comunidad pierda la desconfianza y de por terminada la cultura del no pago de sus impuestos, esto puede ser posible a través de programas que muestre a los contribuyentes los cambios e inversiones realizadas en el municipio por los ingresos obtenidos del recaudo del predial.

2.2. MARCO LEGAL

En este apartado, se nombran las principales normas, decretos, leyes y resoluciones relacionadas con la gestión tributaria del impuesto predial y para ello

se tomará como base la legislación colombiana y el Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018 del consejo municipal de Valledupar.

El artículo 363 de la Constitución política de Colombia de 1991, en donde establece que: el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su consecución y funcionamiento.

La Sentencia de la corte constitucional con número de expediente C-409/96 y cuyo magistrado fue el Dr. Alejandro Martínez Caballero. En donde se da a conocer que es cierto que las limitaciones legales pueden también implicar ciertos sacrificios en términos de equidad tributaria concreta, pues el impuesto cobrado puede no corresponder exactamente a la renta efectiva.

Decreto 1333 de 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal Artículo 171. En tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones. Artículo 194. Los bienes inmuebles de propiedad de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional podrán ser gravados con el impuesto predial en favor del correspondiente Municipio. Artículo 261.

Ley 788 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los

procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales, en donde el monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos

Ley 383 de 1997. Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones Artículo 66. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

Ley 44 de 1990. Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias. Artículo 1º.- Impuesto Predial Unificado. A partir del año de 1990, fusionense en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado".

Además se tipifican los siguientes gravámenes: (a) El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986; (b) El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986; (c) El impuesto de estratificación

socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989; (d) La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.

Artículo 2º.- Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. Los municipios no podrán establecer tributos cuya base gravable sea el avalúo catastral y cuyo cobro se efectúe sobre el universo de predios del municipio, salvo el Impuesto Predial Unificado a que se refiere esta Ley.

Artículo 3º.- Base gravable. La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el auto avalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado.

Artículo 6º.- Límites del Impuesto. A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

Artículo 7º.- Destinación del impuesto. Del total del Impuesto Predial Unificado, deberá destinarse por lo menos un diez por ciento (10%) para un fondo de habilitación de vivienda del estrato bajo de la población, que carezca de servicios

de acueducto y alcantarillado u otros servicios esenciales y para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda de interés social.

Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 125: Comisión de estudio del sistema tributario territorial. La Comisión de Expertos ad honorem para estudiar el régimen aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental, distrital y municipal creada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de proponer una reforma orientada a hacer el sistema tributario territorial más eficiente, reactivar la economía de las regiones, y combatir la evasión y la elusión fiscal.

Esta deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público máximo en seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para el efecto, continuarán vigentes las disposiciones reglamentarias expedidas en desarrollo del referido artículo.

Artículo 126. Facúltese a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria. Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

Parágrafo 1o. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.

Parágrafo 2o. Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2020, fecha en la cual deben haberse realizado los pagos correspondientes.

De acuerdo en lo establecido en el Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018 del consejo municipal de Valledupar en su artículo 2. Administración y control. La administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y terceros, están obligados a facilitar las tareas de la Secretaría de Hacienda, observando los deberes y obligaciones que les impongan las normas tributarias.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

En esta sección, se dan a conocer los diversos conceptos teóricos o postulados de distintos autores, definiciones que van a permitir profundizar el conocimiento y mejorar la técnica de estudio, en lo referente a la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar, tal y como se evidencia dentro de la delimitación de la investigación.

2.3.1. Gestión tributaria

De acuerdo a Vilcarromero (2017) citado por (Alomía Quezada & Miranda Medina, 2020), nos señala que:

Gestión hace referencia a un acto de administración de una actividad destinada a implantar los objetivos y medios para su realización, con la finalidad de establecer estrategias de desarrollo y ejecución de la administración del personal. Y con respecto a la terminología tributaria, se encuentra estrechamente relacionado con la deuda tributaria.

Adicional a esto (Alaña Castillo, Gonzaga Añazco, & Yánez Sarmiento, 2018) expresan que:

La Gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, así mismo, existen estímulos tributarios creados para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, la tendencia es que los países compitan en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales.

Conforme a Cantos (2014) adaptado por (Yucra, 2015), nos dicen que:

La gestión tributaria es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público, es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. La pérdida de control sobre el presupuesto es fuente de desequilibrio e inestabilidad con efectos negativos insospechados. Se retoma la importancia que tiene el establecimiento de estrategias y políticas que estén siempre en una constante búsqueda de

mejorar los recaudos de los impuestos, razón por la cual se buscan maneras de promover en el contribuyente el pago diligente y oportuno del impuesto.

2.3.1.1. Impuesto predial

Para (Camacho Castro, Hurtado Ibarra, Navarro Manotas, Hurtado Márquez, & Nieves Vanegas, 2017), Los impuestos se constituyen en una de las principales fuentes de ingresos para la nación y los entes territoriales, mediante ellos, el gobierno lleva a cabo la ejecución de sus planes para con la sociedad.

El impuesto predial unificado, es una de las fuentes principales de ingresos tributarios con las que cuentan los entes territoriales para sustentar la oferta de bienes públicos locales. Su comportamiento es descrito básicamente en primera instancia, por la base impositiva, la implementación de tarifas, la eficacia y eficiencia administrativa, sin desconocer que éste puede ser afectado por otras variables que son de interés en la presente investigación.

Para (Gómez Arroyo, Rodríguez Calvo, & Cuesta Vélez, 2020)el Impuesto Predial:
Es un impuesto real que grava la propiedad o posesión de los inmuebles que se encuentran ubicados en determinado municipio y debe ser declarado y pagado una vez cada año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios. El impuesto se causa el 1 de enero de cada año y su período es anual, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

2.3.2. Factores que afectan los recaudos

Se determinan múltiples factores que van a incidir en los recaudos del impuesto predial. En ese marco, Según (Díaz Díaz & López Bayona, 2013):

Para un análisis sobre el comportamiento del recaudo por predial se deberían considerar tanto los objetivos económicos de las autoridades municipales, como el papel que juegan las relaciones intergubernamentales en las decisiones fiscales locales. Con respecto a la variable que identifica el partido del alcalde, se considera que esta podría afectar el recaudo, a través de la posición que los partidos políticos adopten frente a los niveles de tributación, gasto público local y transferencias del gobierno nacional.

De acuerdo con Ávila & Martínez (2017) citado por (Gómez Arroyo, Rodríguez Calvo, & Cuesta Vélez, 2020):

En Colombia hay un amplio número de municipios que no cuentan con estatutos o bien poseen un estatuto de rentas obsoleto o desactualizado; a su vez, dicen que existen municipios con bases catastrales desactualizadas que no se encuentran articuladas a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, situación que genera posibles detrimentos patrimoniales para los municipios, por cuanto el impuesto predial se cobra a partir de una base catastral que no coincide con los valores reales y actualizados de los predios.

Ante ello el pago de impuestos se torna un aspecto de nulo interés para las personas que migran del campo a la ciudad, e incluso de los mismos que habitan en los centros urbanos, siendo irrelevante tributar, cuando apenas se tiene para subsistir. Dentro de las consecuencias de la disminución de los ingresos por concepto de impuesto predial, se logra determinar de cierto modo el abandono estatal a la sociedad, las pocas oportunidades y las necesidades que afrontan día a día

contribuye a que se busquen nuevas oportunidades en otras zonas geográficas, por ende, al no haber dueños de propiedades, no hay a quien hacerle el respectivo cobro por concepto de propiedad.

En correspondencia con (Bonet , Muñoz , & Pineda Mannheim , 2014), otra limitación fuerte para la gestión efectiva del tributo es “el desconocimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. En general, los casos dejan al descubierto la falta de programas de educación y cultura fiscal, al igual que de mecanismos coercitivos de recaudación y/o sanciones, en detrimento del cumplimiento tributario”.

En múltiples situaciones no solo la responsabilidad es del contribuyente. En este ámbito, las administraciones deben procurar en gestionar estrategias que permitan un mayor acercamiento entre ambas partes a fin de que el compromiso sea mutuo. Los programas de concientización de la importancia en el pago de los impuestos, es tal vez el plus que muchas veces se necesita para llegar a mejorar las estadísticas contributivas.

(Alomía Quezada & Miranda Medina, 2020), citando a Guerrero y Noriega (2015), concluyeron que:

El factor que más afecta a la recaudación del impuesto predial, es la falta de dinero y la corrupción, por considerar que no cuentan con los recursos económicos necesarios para cancelar de manera oportuna sus impuestos, así como también pensar que no ven su dinero revertido en obras sociales que beneficien a la comunidad. Otro de las causas que afecta la poca recaudación del impuesto predial en Colombia es la mala imagen de los gobernantes, por desconocimiento tributario de los contribuyentes y la desactualización de la base de datos del catastro.

(López Díaz, Berrocal Vergara, & Olascoaga Durango , 2020), en su estudio del comportamiento de recaudo del impuesto predial unificado en Montería, concluyo que:

De acuerdo al nivel de conocimiento de los contribuyentes acerca del impuesto predial unificado se concluyó que la crisis económica, cultura del no pago, desconocimiento de la importancia del tributo para el desarrollo del municipio y la no ejecución de sanciones o acciones de cobro, fueron los principales factores que afectaron el recaudo. Se pudo evidenciar que la gran mayoría de los contribuyentes a pesar de saber que el impuesto y reconocer su obligación tributaria, desconoce aspectos de suma importancia como por ejemplo que este es la suma de varios impuestos, la forma de liquidación del mismo, y en que invierten los recursos recaudados.

2.3.2.1. Evasión Tributaria

Se determina también como uno de los principales factores que impactan los ingresos de los municipios. (Lamprea Potes & González Castaño, 2020) Citando a Andrade y García (2012), definen de una manera directa la cultura de la evasión de impuestos y la enmarcan:

Dentro de una dimensión social, que sustentada en la aportación solidaria en beneficio del conjunto social, se vuelve impalpable en los ciudadanos que sopesan el desequilibrio entre los impuestos y la satisfacción de las necesidades públicas de esta manera la evasión y la elusión fiscal se conciben como mecanismos “legitimados” para no cumplir con las obligaciones fiscales, propiciando deterioro en las entidades y de los principios de responsabilidad social de las generaciones, aunando el problema, y más cuando el problema de la evasión no conoce procesos de formación, ni estratos sociales, géneros; es decir, independientemente de

quien sea la persona o de su nivel de escolaridad, la cultura evasiva trasciende y se presenta cualquier nivel.

Según (Haro, 2017) citando a Sandmo (2004, pág. 4) señala sobre la evasión tributaria que esta:

Se trata de una violación de la ley, consistente en que el contribuyente deja de declarar ingresos provenientes del trabajo o el capital, los cuales están en principio sujetos a tributación, involucrándose en una actividad ilegal que le hace responsable administrativa y legalmente ante las autoridades.

En contraposición a la elusión fiscal, el mismo autor comenta que cuando existe evasión fiscal, aunque al evasor le preocupa la posibilidad de que sus acciones sean detectadas, el potencial ahorro de impuestos hace que resulte interesante arriesgarse a ser detectado y sancionado por las autoridades, ya que se está incurriendo en hechos contrarios a la ley que acreditan una sanción.

Para (Ocas & Machuca Tirado, 2017), Citando a Contadores ingeniosos 2014:

La evasión fiscal consiste en reducir o eliminar completamente el pago de impuestos a través de métodos ilegales. La evasión de impuestos por lo general implica la falsificación o encubrimiento de la verdadera naturaleza de un negocio, con el objetivo de reducir su responsabilidad fiscal. Algunas de las prácticas más utilizadas para evadir impuestos son el pago de intereses devengados a través de una cuenta en el extranjero o por sub-declaración de los ingresos reales obtenidos.

2.3.2.2. Actualización catastral

Con el fin de determinar el tributo correspondiente, en este caso el valor a pagar por concepto de impuesto predial, es necesario que los bienes inmuebles presenten su valor acorde a la realidad. Uno de los grandes inconvenientes que se presentan a la hora de evaluar la eficiencia en cuanto a los recaudos es el hecho de que estos bienes presentan subvaloración en lo referente a su avalúo lo cual trae como consecuencia un menor valor impositivo.

De acuerdo a (Departamento Nacional de Planeación, 2020):

La actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un determinado periodo de tiempo. Para la actualización podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, como métodos directos, declarativos y colaborativos, así como uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de la correspondencia entre la base y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio el levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

De acuerdo con él (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), la actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la

realidad de los inmuebles. En este sentido, se pretende mediante la actualización catastral conocer el listado de todos los bienes inmuebles del territorio verificando el estado físico, económico y jurídico de los mismos, así como determinar el espacio geográfico en el que se encuentran, favoreciendo de esta forma la toma de decisiones por parte de las administraciones en búsqueda del desarrollo de las comunidades.

La actualización catastral tiene un factor más característico ya que:

Son medidas que el Gobierno Nacional implementa para que las entidades territoriales mantengan su ingreso, más la autonomía de las administraciones tributarias locales, ha conllevado a generar distorsiones e incertidumbre en los contribuyentes respecto al valor real que se debe pagar por el tributo de una determinada propiedad. (Aragon, 2019)

2.3.2.3. Corrupción Administrativa

La definición de la corrupción administrativa se describe como:

El fenómeno, que afecta de modo transversal al sistema político, jurídico y económico de los Estados; además de hacer evidente la descomposición social originada en la pérdida de valores de las personas que lo integran. Si es cierta la hipótesis de la relación entre efectos y lo reprochable, la corrupción se encuentra sujeta a variedad de clases de reproches, que a su vez se traslapan. (Castillo, 2013)

Desde lo social, los actos de corrupción son sometidos a reproches morales; desde el punto de vista jurídico, el Estado ha diseñado normas de carácter administrativo, penal y disciplinario que buscan sancionar a través del sistema normativo, todas las conductas que alberguen actos de corrupción; y finalmente, el reproche de la

comunidad internacional se juega en doble vía, combinando simultáneamente el reproche moral y el jurídico.

Otro autor que expresa los percances de la corrupción, desde una perspectiva administrativa dándonos a conocer que:

La corrupción administrativa genera el detrimento patrimonial, definido por el Concejo de Estado como “una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una mala gestión fiscal”. (Fiallo, 2019)

Según (Lamprea Potes & González Castaño, 2020), La corrupción ha tocado las puertas del pago de impuestos, formando en los contribuyentes una percepción que guarda una relación estrecha con esta. A diario los medios registran que uno de los grandes problemas a la hora de declarar los bienes y los ingresos es la evasión, sujeto a este comportamiento está la incertidumbre sobre el destino final de este pago. La percepción en el pago del impuesto por parte de los contribuyentes corresponde a un estado de credibilidad en las entidades, en las personas e incluso en los mismos contadores, quienes deberían ser los encargados junto con la academia de disminuir las brechas de desconfianza.

2.3.3. Procedimiento Tributario

(Artículo 59 de la Ley 788 , 2002). Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos

por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

(Morales & Villanueva, 2013), el procedimiento de determinación oficial previsto en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), está referido a los impuestos del orden nacional y, por tanto, toma la declaración privada como el mecanismo a través del cual, el contribuyente debe cumplir con su obligación dentro de los plazos que la administración establezca. Una vez presentada la declaración tributaria o no cumplida la obligación de declarar, la autoridad tributaria, tendrá las herramientas para corregir y determinar los impuestos respectivos.

(Sanchez, 2018), el procedimiento tributario representa las actuaciones que el contribuyente responsable o declarante realizan ya sea personalmente o por intermedio de representantes para cumplir con la obligación tributaria. Así mismo comprende las actuaciones que la administración tributaria cumple para que se realicen estas obligaciones, tales como recepcionar, recaudar, controlar, determinar y administrar los impuestos que a su vez determina la fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y lo demás relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras. El estudio permite adquirir los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento y competencias de la Rama Judicial del poder Público Colombiano en donde se definen los conflictos que se presentan entre el estado.

(Díaz Rodríguez, Ricaute Aroca , & Horta Sandoval , 2020), citando a (Lozano Rodríguez & Tamayo Medina, 2016, pág. 7), entendiendo que el procedimiento tributario representa las actuaciones que cada contribuyente realiza para dar cumplimiento con las obligaciones tributarias que posee, en el caso de Colombia la tributación es un deber que cumplen todas las personas naturales y jurídicas. El procedimiento tributario es una figura que aparece cuando el contribuyente dentro de sus obligaciones fiscales además del pago del tributo realiza la declaración del mismo, como se afirma en el texto gestión de la ética en la administración tributaria colombiana, el contribuyente cuenta con la obligación de cumplir con toda la normatividad tributaria y de acuerdo con los términos que la misma establece el pago de impuestos también debe contar con un registro, presentación de declaraciones.

(Herrera Caceres, Parales Gutierrez, & Calderón Pinto, 2018), Los procesos tributarios son lineamientos que dentro del estatuto tributario dirigido desde las políticas fiscales que implementa el estado no son claras, porque manejan un lenguaje muy técnico además no permiten una fácil comprensión; y por consiguiente deja una brecha de errores e inconsistencias en el momento de presentar o declarar por parte de los agentes implicados en los procedimientos que llevan en la ley.

El sistema tributario en nuestro país está caracterizado por cambios constantes que a su vez genera en él contribuyente inestabilidad y complejidad en la interpretación; de igual manera es importante resaltar que la nación busca con las reformas tributarias incentivar el aumento en los niveles de empleo y reducción de la inequidad; determinando de esta manera que se incrementan los ingresos recaudados por estado garantizará que la economía tenga un mejor crecimiento.

2.3.3.1. Acuerdo 15 del 28 de noviembre de 2018 del Concejo Municipal de Valledupar

Artículo 9. Autorización legal, el impuesto predial unificado está autorizado por la ley 44 de 1990, como resultado de la unificación de los siguientes gravámenes, en su inciso a) el impuesto predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986, el inciso c) el impuesto de estratificación socioeconómica creado por la ley 9 de 1989 y por último en su artículo d) la sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.

Artículo 10. Sujeto activo. El Municipio de Valledupar, es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, liquidación, discusión, devolución y cobro.

Artículo 11. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado es la persona natural, jurídica o sociedades de hecho, propietaria o poseedora de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Valledupar. Y aquellos en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, o patrimonios autónomos.

Artículo 12. Hecho Generador. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en la jurisdicción del Municipio de Valledupar y se genera por la existencia de este. El inmueble constituirá garantía de pago independientemente de quien sea su propietario, y la Secretaría de Hacienda

podrá perseguir el bien inmueble sin importar en cabeza de quien este emitido el título ejecutivo.

De igual manera, se gravan con el impuesto predial unificado las construcciones edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación, el Departamento o el Municipio, cuando estén en manos de particulares.

Artículo 14. Base gravable para autoevalúo. El contribuyente podrá determinar como base gravable un valor diferente al avalúo catastral, en este caso deberá tener en cuenta que el valor no puede ser inferior a:

- a) El avalúo catastral vigente para ese año gravable
- b) Al último autoevalúo, aunque hubiese sido hecho por propietario distinto al declarante
- c) El que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de área y/o de construcción por el precio por metro cuadrado fijado por las autoridades catastrales.

Artículo 16. Causación. El impuesto predial unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Artículo 17. Periodo gravable. El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año gravable.

Artículo 18. Tarifas del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado se fijan en cinco grandes grupos como lo son: predios urbanos residenciales y rurales (Corregimientos) del estrato 1, 2 y 3.

Tabla 1 Tarifas del impuesto predial unificado

Rango de avalúo	Tarifa por mil
De 0 SMMLV y hasta 70 SMMLV	1.0
Mayor a 70 SMMLV a 135 SMMLV	2.0
Mayor a 135 SMMLV a 200 SMMLV	5.0
Mayor a 200 SMMLV a 500 SMMLV	6.0
Mayor a 500 SMMLV a 700 SMMLV	7.0
Mayor a 700 SMMLV a 900 SMMLV	8.0
Mayor a 900 SMMLV a 1000 SMMLV	9.0
De a 1000 SMMLV en adelante y área de terreno inferior a 2000 m ²	10.0
De a 1000 SMMLV en adelante y área de terreno igual o mayor a 2000 m ²	12.0

Fuente: Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018.

Artículo 24. Límite del impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior. Esta limitación no se aplicará para: a) Los predios que se incorporen por primera vez al catastro.

b) Los terrenos urbanizables no urbanizables o urbanizados no edificados

c) Para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

Artículo 25. Exclusiones del impuesto predial unificado. No causaran impuesto predial unificado los siguientes inmuebles:

1. Los predios beneficiados con la exclusión del impuesto en virtud de convenios o tratados internacionales en los términos que señalen dichos convenios.
2. Los predios de propiedad de las misiones diplomáticas, embajadas y consulados acreditados en nuestro país.

3. Los predios de propiedad de la iglesia católica y demás iglesias diferentes a la católica reconocidas por el estado colombiano, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y cúrales, seminarios conciliares, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que la de los particulares.
4. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, en los términos señalados en la ley.
5. De acuerdo con el artículo 674 del código civil, los bienes de uso público a excepción de las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la nación o del Municipio, cuando estén en 5 ir manos de particulares.
6. Los bienes de propiedad de todas las entidades públicas, excepto establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional.
7. Los inmuebles que siendo de propiedad de particulares, el municipio de Valledupar hubiese asumido como poseedor de estos, con el fin de presentar el servicio educativo, siempre y cuando sean donados o cedidos gratuitamente y a favor del municipio de Valledupar.
8. Los predios de propiedad de la defensa civil, cruz roja y bomberos Voluntarios, dedicados únicamente a los fines propios de cada institución.

9. Los predios que siendo de propiedad de particulares, están sometidos a constitución de áreas de cesión, siempre y cuando estas áreas de cesión hayan sido constituidas formalmente a través de las respectivas licencias urbanísticas, elevadas a escritura pública y sometida a registro, previo concepto de la Oficina Asesora de planeación en el cual se acrediten cumplidas las condiciones de ley.

Artículo 26. Exoneraciones del impuesto predial unificado. Están exentos del impuesto predial unificado:

- Para los inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico del Municipio de Valledupar ubicados en el centro histórico; cumpliendo con algunas condiciones exigidas por el municipio podrán estar exentos por diez años a partir del 2019 y en un 60% del impuesto predial unificado.
- Quienes construyan parqueaderos para servicio público en la zona céntrica del Municipio de Valledupar tendrán exenciones en un porcentaje sobre el impuesto a cargo empezando con un 100% en el primer año y disminuyendo porcentualmente hasta llegar al octavo año con un 0%.
- Para el predio de uso residencial en donde habita la persona víctima de secuestro o desaparición forzada, que sea de propiedad del secuestrado o de su cónyuge y/o los familiares que dependan económicamente del mismo hasta el segundo grado de consanguinidad, serán exentos en un (100%) del impuesto predial por un término de tiempo que dure el secuestro o desaparición forzosa, más un año adicional, siempre y cuando no sobrepase los (10) años.

- Los inmuebles de la Nación, el departamento del Cesar, o el Municipio de Valledupar que se dedican a la actividad de la enseñanza y en un (50%) del impuesto predial unificado, y por el termino de cinco años (5) para los predios en los cuales se ha producido una calamidad producto de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 27. Descuento en el impuesto predial unificado. Las nuevas empresas que entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se radiquen y desarrollen su actividad económica principal dentro de la jurisdicción del Municipio de Valledupar, tendrán una exención en el pago del impuesto predial unificado, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

- 100% de la tarifa del impuesto predial unificado en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica dentro del municipio.
- 75% del impuesto predial unificado en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal en la jurisdicción del municipio de Valledupar y 50% de la tarifa del impuesto predial unificado en el cuarto y quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal en la jurisdicción del municipio de Valledupar siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones establecidas por el municipio.

Artículo 28. Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado, dentro de los plazos que establezca la administración municipal, tendrán un descuento hasta del quince por ciento (15%) del valor del impuesto a cargo, sin que supere el tiempo de incentivo, el primer semestre de cada vigencia fiscal. La administración municipal establecerá el calendario y fijará los descuentos atendiendo el tope anteriormente señalado.

Artículo 29. Sistema opcional de pago por cuotas del impuesto predial unificado. Previa expedición del decreto reglamentario pertinente por parte de la administración municipal, se establece el sistema opcional de pago por cuotas. Conforme a lo anterior, las personas naturales propietarios de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por esta modalidad bien sea a solicitud de parte o de manera automática según reglamentación que para el efecto se expida. La reglamentación fijará las posibles opciones de implementación, incluidas entre otras, el pago por intermedio de la administración municipal, las empresas de servicios públicos, empresas de telecomunicaciones, o los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera quienes podrán incluir en sus facturas de servicios públicos, extractos, cuentas de cobro por concepto de créditos o en servicio de domiciliación, el valor correspondiente al Impuesto Predial Unificado y sobretasas de la respectiva vigencia diferido al número de cuotas que establezca el reglamento.

El o los descuentos aplicables en este Sistema Opcional de Pago por Cuotas serán reglamentados por la administración municipal. En ningún caso la utilización de este Sistema causará intereses al contribuyente, salvo cuando no se verifique el debido cumplimiento de las cuotas. Conforme a todo lo anterior, las empresas de servicios públicos, empresas de telecomunicaciones, o los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera, recaudarán las cuotas y transferirá tales recursos a la Secretaría de Hacienda Municipal, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento.

Artículo 30. Facturación del impuesto. El impuesto predial unificado lo liquidará anualmente la Secretaria de Hacienda sobre el avalúo catastral vigente a primero (1º) de enero de la respectiva vigencia fiscal, mediante el sistema de facturación, la cual, constituirá liquidación oficial y prestará merito ejecutivo. El cálculo del impuesto

se hará de acuerdo con la clasificación y tarifas señaladas en el acuerdo 015 de 28 de noviembre de 2018.

La liquidación factura del impuesto predial unificado deberá contener como mínimo:

- a) Fecha. En caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación;
- b) Periodo gravable;
- c) Identificación del periodo objeto del gravamen;
- d) Las características jurídicas y fiscales suministradas por la autoridad catastral del predio objeto de gravamen;
- e) El avalúo catastral que corresponde a la base gravable del impuesto;
- f) El estrato socioeconómico del predio;
- g) La tarifa correspondiente;
- h) El monto del impuesto y demás conceptos que deban liquidarse con este;
- i) Firma manual o mecánica del funcionario competente;
- j) Constancia de los recursos que proceden contra el correspondiente acto administrativo, el plazo para su presentación y el funcionario ante quien debe interponerse.

La notificación de la liquidación factura se realizará mediante inserción en la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible del Municipio. No obstante, la administración municipal para efectos de divulgación podrá enviar la liquidación factura con el recibo oficial de pago a la dirección del contribuyente y/o del predio, sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada. Frente a la liquidación factura procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.

Artículo 31. Obligados a presentar declaración del impuesto predial unificado. El sistema de determinación del impuesto predial unificado es por liquidación oficial,

no obstante, cuando no se encuentre formado el avalúo por parte de la autoridad catastral, el contribuyente estará obligado a presentar declaración privada y determinará como base gravable mínima el resultado de aplicar las siguientes reglas:

- a) Para determinar el valor mínimo de base para el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de predios construidos que tomen parte de una propiedad horizontal tomarán el valor por metro cuadrado según la categoría que le corresponda al predio conforme a la tabla que establezca el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y lo multiplicará por el número de metros cuadrados de construcción que tenga el predio objeto de liquidación.
- b) Para determinar el valor mínimo de base para el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de inmueble que no hagan parte de propiedad horizontal tomarán el valor del metro cuadrado según la categoría que le corresponda tanto del terreno como del área construida, conforme a la tabla que construya el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y lo multiplicarán por los metros cuadrados correspondientes. La suma de los dos valores anteriores será el valor total de la base gravable del bien inmueble.

Para liquidar el impuesto predial unificado de los inmuebles de que trata este artículo, los contribuyentes deberán tomar la base gravable mínima calculada conforme a lo establecido en los literales anteriores y la multiplicarán por la tarifa que corresponda al predio objeto de liquidación.

Artículo 32. Declaraciones Voluntarias Adicional De Mayor Valor. Los propietarios o poseedores de los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Valledupar, una vez pagado el impuesto determinado en la facturación, podrán dentro de la misma vigencia fiscal, liquidar y pagar mayores valores a los facturados,

diligenciando una declaración adicional de mayor valor, en la cual se registrará el mayor valor del avalúo que declaran y liquidaran el impuesto correspondiente. Sobre las declaraciones adicionales de mayor valor no se causarán sanciones, ni intereses, ni serán sometidas a procesos de revisión. Si las mismas contienen errores, ellas no tendrán efectos legales y el mayor impuesto liquidado se tendrá como tal por el correspondiente año gravable, sin que dé lugar a devolución o compensación de lo así pagado.

Artículo 33. Paz y salvo predial. Para autorizar el otorgamiento de escritura pública de actos de transferencia de dominio sobre inmueble o de división de terrenos o parcelación de lote, deberá acreditarse ante el notario que el predio se encuentra al día por concepto de impuesto predial. Esta verificación se realizará a través de la ventanilla única de registro (VUR), administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo cual los notarios deberán solicitar acceso a la misma a la oficina de Sistemas del Municipio o quien haga sus veces. El estado de cuenta expedido por el sistema de información donde conste la inexistencia de saldo a cargo del contribuyente, constituirá para éste la prueba de encontrarse a paz y salvo para efectos diferentes de los trámites notariales.

2.3.4. Medidas para un eficiente recaudo del impuesto

Si bien existen grandes factores que afectan los recaudos del impuesto predial se hace necesario en este sentido buscar mecanismos que contribuyan a mejorar la eficiencia en los recaudos del mismo. Por esto:

Para lograr el fortalecimiento de las finanzas de los municipios, que conlleven al incremento del recaudo, se deben desarrollar ciertas estrategias, tales como: efectuar las actualizaciones catastrales periódica y oportunamente, establecer canales de comunicación adecuados entre la administración

municipal y la comunidad, difusión de los beneficios o incentivos por pronto pago, desarrollar programas de legalización de predios, revisión sobre el estado actual de los predios que aparecen registrados como lotes. Desarrollar estrategias que promuevan a la culturización de la comunidad, establecer el cobro del impuesto predial a través de la entrega de la facturación en el domicilio de cada contribuyente, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas y desarrollar procesos de cobros persuasivo y coactivo eficientes. (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, 2015)

Para (Chujutalli Bocanegra & Ormeño Calderón, 2020):

Resulta necesario que las estrategias de recaudación no solo se encuentren orientadas a la penalización de la morosidad, las amnistías o fraccionamientos, es decir, factores económicos, sino también se debe buscar la motivación y satisfacción del contribuyente, la evaluación del grado de eficiencia del servidor y funcionario público, un proceso adecuado de recaudación, la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la actualización de la información catastral, que permita conocer el número exacto de viviendas y sus características, que se tomarán en cuenta en la determinación de la base imponible del impuesto predial.

En cuanto a los sistemas de información estos:

Se deben implementar en cuanto involucren la recopilación de datos, diseño de procedimientos, capacitación y selección de recursos humanos, adquisición de recursos técnicos y logísticos, equipos de cómputo y programas de aplicación que permitan llegar a los contribuyentes en razón de dos objetivos básicos. En primer lugar, que estos conozcan y comprendan cuáles son sus obligaciones tributarias, la naturaleza y características de los tributos y los procedimientos de cobro y fiscalización propios de ellos; es

importante que los contribuyentes conozcan la importancia de los recursos tributarios para el desarrollo del Municipio, así como las consecuencias que puede generar el no pago de los mismos, pues constituye un importante incentivo para aumentar el recaudo. (Farfán Rodríguez & Mosquera Restrepo, 2015):

En segundo lugar, los sistemas de información permiten y garantizan un proceso de cobro y fiscalización eficiente, a través del manejo de bases de datos, actualización de las mismas por medio de cruces de información y visitas que permitan la plena identificación del universo de contribuyentes; se requiere entonces el diseño de un plan de gestión tributaria que defina los criterios y objetivos a lograr en cada tributo en relación con los sistemas de recaudo, determinación, cobro, administración del sistema tributario y sistemas de notificaciones para cada tributo.

Así mismo, frente a la implementación de medidas necesarias se propone que:

En la actualidad busquen facilitar la mayor recaudación e inversión de los tributos obtenidos por impuesto y por ende se permitiría mayor autonomía municipal al momento de crear su plan de desarrollo, donde se logren suprimir las falencias que obstaculicen el acrecimiento del recaudo en impuesto predial, esto se daría logrando una mayor fomentación de facturación y notificación de la deuda en tiempo pertinente a los contribuyentes lo cual generara cultura de pago, responsabilidad y compromiso de asumir las obligaciones para con el estado (Acosta Ortega & Amell Amell, 2017)

La herramienta del cobro coactivo representa:

Una herramienta eficaz y altamente efectiva ya que el proceso de cobro coactivo representa mayor celeridad y eficiencia en la recuperación de rubros

adeudados por los usuarios. Esta potestad dada a las entidades permite recobrar unos rubros que son indispensables para el sostenimiento de la empresa y comprometen de cierta manera los planes de expansión, de mantenimiento y mejora de las redes de prestación del servicio público de agua y alcantarillado. El proceso de cobro coactivo tiene como objetivo permitir a las empresas industriales y comerciales del Estado contar con una forma efectiva de recaudo de la cartera adeudada por usuarios morosos, esta herramienta ha facilitado el cobro en términos de eficiencia ya que, sin duda alguna resulta más rápida que la jurisdicción ordinaria para este tipo de cobros, debido a la gestión y los resultados de la misma son responsabilidad de la misma empresa. (Delgado Lozano, 2018)

2.3.4.1. Inspección tributaria

De un adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que poseen los contribuyentes, dependerá en gran medida los recaudos de los impuestos que puedan obtenerse y es por ello que la inspección tributaria busca lograr la suficiencia financiera de las entidades locales. Así mismo, se garantiza el cumplimiento de los deberes que poseen cada de uno de los contribuyentes.

En este orden de ideas, Conforme al (Estatuto Tributario, 2020), en su artículo 779. Se entiende por inspección tributaria, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previa la observancia de las ritualidades que les sean propias. El proceso de inspección propone verificar que la existencia del hecho que genere el impuesto,

(en este caso el impuesto predial) para que de esta forma puedan existir las pruebas suficientes que obliguen al contribuyente a cumplir con su responsabilidad.

Para (Garcia, 2012), la inspección tributaria constituye:

Un fiel reflejo de las técnicas convencionales empleadas en la Ley General Tributaria. Siendo un instrumento, cuyo objetivo es reducir la conflictividad en el ámbito tributario", al preverse un posible "acuerdo" en forma conjunta entre la Administración y el obligado tributario que, de alcanzarse, se insertará en un acta de Inspección de los Tributos, y cuyo resultado sería la regularización de la situación tributaria del contribuyente en aquellos supuestos en los que deba. Este proceso conlleva a que se reduzcan esas situaciones que conllevan a enfrentamientos entre las autoridades encargadas del recaudo y los responsables del impuesto o contribuyentes. La inspección tributaria permite un acercamiento entre el obligado a contribuir y el encargado del recaudo, siendo esta una propuesta prometedora en cuanto al volumen de recaudo se refiere.

Para (Pita, 2008), el cometido de la inspección tributaria:

Sería el de verificar si los obligados están cumpliendo Adecuadamente con sus deberes conforme a las disposiciones aplicables. De esta forma se trataría de producir una información que se traslada a los otros órganos de la administración, los que es traerían de ella las consecuencias que correspondan.

La inspección tributaria busca que los contribuyentes se acojan a las normativas legales vigentes para que puedan lograr el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos.

2.3.4.2. Cobro coactivo

Es un procedimiento especial realizado por Entidades Públicas quienes pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales a su favor, a través de un documento sin que medie intervención judicial o acudir a una jurisdicción ordinaria, siempre y cuando el pago sea efectivo, adquiriendo la doble calidad de Juez y parte dentro del proceso.

De acuerdo al (Estatuto Tributario) en su artículo 826 mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Para (Vanegas, 2018), el cobro coactivo es un procedimiento que busca, mediante diferentes actuaciones, el recaudo de una obligación dineraria a favor de la administración, contenida en un documento que presta mérito ejecutivo, sin que surja la necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

La forma más eficaz donde el municipio pueda materializar el cobro del impuesto predial se dará:

En tanto se pueda establecer que los predios existan con sus respectivos títulos o documentos debidamente inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos, además de que éstos sean bienes reales que sean susceptibles de aprehensión y beneficio económico por parte del propietario, o en su defecto del poseedor del bien, que por supuesto deberá encontrarse en la jurisdicción de algún determinado municipio para poder ser sujeto pasivo del impuesto. De esta forma, se estará configurando la existencia de la obligación tributaria y podrá ser exigida mediante la implementación de los diferentes medios jurídicos disponibles para hacer efectivo el cobro. (Manrique Martínez & Viáfara Jaramillo, 2020),

2.3.4.3. Acuerdo de pago

Para (López, 2019), Un acuerdo de pago debe tener unas partes imprescindibles. Dado que ambas partes están interesadas en el acuerdo, es de vital importancia que el documento esté redactado según la normativa para que tenga plena efectividad legal. Los elementos imprescindibles de un acuerdo de pago son:

- Datos del acreedor y del deudor. El nombre y los apellidos, así como el documento nacional de identidad deben estar presentes en los documentos.
- Cláusulas: Deben establecerse las cláusulas o declaraciones que modifican o cumplimentan al acuerdo original. Entre ellas deben encontrarse:

- Monto de la deuda: El deudor debe reconocer el tamaño de la deuda. Este monto podría ser, en ocasiones, menor que lo que realmente debe. Todo, con el objetivo de que el acreedor pueda recuperar el máximo dinero posible.
- Plan de pagos: Tiempo, forma y cantidad en la que se realizará el pago a partir de dicho momento.
- Adicionales: Podrían añadirse cláusulas como la eliminación de los intereses moratorios si, a partir de dicha firma, el deudor satisface todas sus cuotas según lo acordado.
- Firmas: Tanto el acreedor como el deudor deben firmar para manifestar que están conformes con el acuerdo de pago. En caso de que alguna de las partes no lo haga, el contrato será nulo ya que no existe consentimiento entre las partes.

Convenio que se celebra para establecer la forma y las condiciones de pago de determinada obligación, adquirida por una entidad pública. De acuerdo a (Código General del Proceso). En su artículo 553. Acuerdo de pago. El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Deberá celebrarse dentro del término previsto en el presente capítulo y dentro de la audiencia.
2. Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor. Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal

o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud.

3. Podrá versar sobre cualquier tipo de obligación patrimonial contraída por el deudor, incluidas aquellas en las que el Estado sea acreedor.
4. Si el acuerdo involucra actos jurídicos que afecten bienes sujetos a registro, se inscribirá copia del acta contentiva del acuerdo, sin que sea necesario el otorgamiento de escritura pública.
5. Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga.
6. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo, tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.
7. Respetará la prelación y privilegios señalados en la ley y dispondrá un mismo trato para todos los acreedores que pertenezcan a una misma clase o grado.

Para (Actualicese, 2017), la conciliación en algunos procesos es requisito de procedibilidad, por lo que permite realizar acuerdos de pago con el fin de culminar el proceso de cobro. Con esa herramienta deudor y acreedor podrán fijar las condiciones propias de un acuerdo, como los plazos, intereses, fechas de pago, etc.

2.4. Sistema de variables

2.4.1. Definición conceptual

(Alaña Castillo, Gonzaga Añazco, & Yánez Sarmiento, 2018), La Gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, así mismo, existen estímulos tributarios creados para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, la tendencia es que los países compitan en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales.

2.4.2. Definición operacional

La variable Gestión Tributaria se medirá a través de dimensiones que son: en primer lugar, se estudian los factores que afectan los recaudos, en segundo lugar, se analiza el procedimiento tributario y por último se complementa la operacionalización de la variable con las medidas para un eficiente recaudo del impuesto.

Basado en lo anterior, la dimensión Factores que afectan los recaudos se medirá mediante indicadores como: Evasión tributaria, Corrupción administrativa y Actualización catastral. La dimensión Procedimiento Tributario se medirá mediante

un indicador que es: Acuerdo 15 del 28 de noviembre de 2018 del Concejo Municipal de Valledupar y la dimensión Medidas para un eficiente recaudo del impuesto se estudiara a través de indicadores como: Inspección tributaria, cobro coactivo y Acuerdos de pagos.

2.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 2 Operacionalización de la variable

Objetivo General	Analizar la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar		
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores
Identificar los factores que afectan los recaudos del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar	Gestión Tributaria	Factores que afectan los recaudos	Evasión tributaria
			Corrupción administrativa
			Actualización catastral
Describir el procedimiento tributario establecido para la administración del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar		Procedimiento Tributario	Acuerdo 15 del 28 de noviembre de 2018 del Concejo Municipal de Valledupar
Diferenciar las medidas para un eficiente recaudo del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar		Medidas para un eficiente recaudo del impuesto	Inspección tributaria
			Cobro coactivo
			Acuerdos de pagos

Fuente: Altamar y Ovallos 2021

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo expuso la metodología a utilizar, el tipo, diseño y método de la investigación, fuentes de información, la técnica de recolección y análisis de datos, procedimiento, consideraciones éticas y la población. El propósito fundamental de este estudio fue describir la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar, específicamente en el barrio Primero de Mayo, enfocada en los predios urbanos residenciales.

3.1 Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo documental, en donde:

La investigación no puede concebirse con la reproducción de las opiniones de otros autores que han investigado sobre el tema que nos compete, por el contrario, la investigación documental es un proceso creativo en donde la documentación es un anticipo de la creación de nuevas ideas, planteamientos y modelos. Según (Orozco Alvarado & Díaz Pérez, 2018)

Para (Morales, 2003), citando a Alfonso (1995), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

Dentro de los tipos de investigaciones se puede encontrar la monografía, para (Parraguez Carrasco, Chunga Chinguel, Flores Cubas, & Romero Cieza, 2017) la

monografía es considerada como el estudio de un tema de corta extensión, abordado con un enfoque original. Para (Pérez Porto & Merino, 2019), una monografía es un texto que describe o analiza un tema en especial o un área de ciencia. Se trata de un documento creado por uno o más autores.

Entre los tipos de monografía se encuentra las monografías de compilación. Para (Masters, 2020), Se redacta una presentación crítica de la bibliografía que hay al respecto, en ella, por más que sea una compilación debe quedar clara la opinión personal. Según (Significados, 2020), Son aquellas que compilan y analizan la información disponible sobre un tema para construir una interpretación.

3.2. Diseño de la investigación

Una vez determinado el tipo de investigación, se definió el diseño de la investigación a fin de aplicarlo al objeto de estudio:

Constituye la planificación general del investigador, mediante la cual tendrá las respuestas a sus preguntas principales. Es mediante el diseño de investigación de una tesis que podrás refutar o aprobar tus hipótesis. En segundo lugar, el diseño de la investigación desglosa las técnicas y herramientas que se usarán para obtener información. (Másters, 2020)

Para esta investigación el diseño es de tipo bibliográfico teniendo en cuenta que está basada en leyes y documentos previamente analizados y estudiados. Según (Arias, 2013) Quien cita a Santa palella y feliberto Martins (2010), define: el diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos

o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.

3.3 Método de investigación

(Raffino, Métodos de investigación, 2020), los métodos de investigación son los distintos modelos de procedimientos que se pueden emplear en una investigación específica, atendiendo a las necesidades de la misma, o sea, a la naturaleza del fenómeno que deseamos investigar.

El método usado en esta investigación es análisis documental, que de acuerdo a (Molina, 1992), es “el complejo de operaciones que afectan al contenido y a la forma de los documentos originales, para transformarlos en otros documentos representativos de aquellos, que facilitan al usuario su identificación precisa, su recuperación y su difusión”.

3.4. Unidades de Análisis o Población

La unidad de análisis es una estructura categórica a partir de la cual podemos responder a las preguntas formuladas a un problema práctico así como a las preguntas de investigación. En ella se conjuga el material empírico asociado al problema y un cuerpo teórico a través del cual se llevan a cabo inferencias con mayor coherencia y consistencia. (Melian & Picon, 2014)

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. La población de estudio comprende todos los integrantes del objeto de estudio, de los cuales se procederá a obtener la muestra. (Arias Gómez, Villasís Keever, & Miranda Novales, 2016)

La unidad de análisis de la presente investigación cuenta con un objeto de estudio constituido por un total de 81 manzanas, cada una compuesta por aproximadamente 24 viviendas las cuales cuentan con Impuestos Prediales correspondientes al estrato dos que se encuentran registradas legalmente en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, de acuerdo con la información suministrada por esta institución para la fecha de la investigación. Para el caso en estudio, teniendo en cuenta que la población de estudio corresponde a un número accesible a la facilidad de la información y obtención de datos, esta misma se tomó como muestra.

La muestra es un subconjunto de la población al que se tiene acceso y debe ser representativa de esta porque sobre ella se hacen las mediciones pertinentes, aspecto que se tratará más adelante. De igual forma que la población, la muestra también tiene sus valores representativos que se utilizan como estimadores. (Graus, 2018),

3.5 Fuentes de información

De las fuentes de información podemos decir:

Las fuentes de información son instrumentos para el conocimiento, acceso y búsqueda de la información, su objetivo principal es el de buscar, fijar y difundir la fuente de información implícita en cualquier soporte físico, estas

se pueden catalogar desde diferentes perspectivas, sin embargo, cada autor puede elaborar su propia clasificación dependiendo su grado de información. (García, 2019)

Esta investigación es de tipo documental, basado en fuentes primarias, según (Lucas & Noboa, 2014), las fuentes primarias son el objeto de investigaciones bibliográficas, aquí se ubican libros, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, información gubernamental, catálogos de libros básicos.

De las fuentes primarias podemos decir:

Las fuentes primarias son aquellas fuentes registradas por testigos de un hecho o evento e incluyen: bitácoras, correo electrónico, diarios de vida, discursos, entrevistas, fotografías, memorias personales y de resultados de la investigación; por ejemplo, un conjunto de discursos publicados en un libro, son una fuente primaria porque se mantiene el contenido de los discursos. (Bibliotecas UC , 2021).

De las fuentes secundarias podemos decir:

Las fuentes secundarias proporcionan datos sobre cómo y dónde hallar documentos primarios, es decir dónde encontrar información. Entre otros podemos mencionar: Boletines o revistas de resúmenes bibliográficos, Catálogos que contienen descripciones bibliográficas, Repertorios y directorios en donde encontramos listas de organizaciones, instituciones y personas que puedan suministrar información.(Rizo Maradiaga, 2015).

Las fuentes secundarias se basaron en el Estatuto del municipio de Valledupar, información documentada en distintos textos referentes al tema correspondiente al

impuesto predial e investigaciones de la normatividad vigente aplicable basados en las capacidades que tienen los municipios para recaudar los recursos.

3.6 Técnica de recolección de datos

Para (Consultores, 2020), las técnicas de recolección de datos es el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Para esta investigación se implementó la técnica de fichaje:

El fichaje es una técnica auxiliar empleada en la investigación. Consiste en la utilización sistemática de las fichas para registrar la información que luego podremos contrastar con la proporcionada por otras fuentes y de esa forma consolidar un insumo que permita dar respaldo a lo previsto en el documento. (Rizo Maradiaga, 2015)

El instrumento de recolección dentro de la técnica de recolección de datos fue la ficha de resumen o ficha de estudio, para (Rizo Maradiaga, 2015), las fichas de resumen se escriben con pocas palabras la idea que el autor expuso de manera extensa sin alterar el sentido original.

3.7 Técnica de análisis de datos

De las técnicas de análisis de datos, podemos decir que:

En esta parte de la investigación se debe tener presente la(s) hipótesis, ya que el análisis girará en torno de ellas, El tipo de trabajo establece el nivel de análisis: Un trabajo que explora un tema poco estudiado, en donde el investigador o estudiante ha logrado una descripción y recopilación de hechos, es evidente que no puede ofrecer un análisis en un plano de interpretación muy profundo; Un tema muy trabajado y explorado exige un mayor nivel de interpretación e inclusive de abstracción. (Maya, 2014)

Para respaldar la técnica de análisis de datos podemos decir que según (Gómez Luna, Fernando Navas, Aponte Mayor, & Betancourt Buitrago, 2014), la técnica de análisis de datos es la tarea que toma más tiempo en la investigación bibliográfica, ya que con ella se espera identificar el aporte a realizar.

La técnica de análisis de datos que se utilizó fue el de contenido:

Es un procedimiento que permite examinar textos con el propósito de conocer tanto su significado expreso o latente, así como obtener información respecto de su modo de producción. Esta es aplicada para la comprensión de los contenidos de la comunicación, materializadas en libros, poemas, leyes, artículos de prensa, artículos digitales, etc. (Escudero Sánchez & Cortez Suárez, 2018).

3.8 Procedimiento

Los procedimientos establecidos para este trabajo de investigación parte de las páginas preliminares que comprende: portada, constancias de aprobación por parte de los tutores, constancias de aprobación por parte del jurado examinador,

resumen, abstract, dedicatoria, reconocimiento o agradecimientos, índice general e introducción.

El capítulo I, que se denomina El Problema contiene los siguientes apartes: planteamiento del problema estudiado, formulación del problema, formulación de los objetivos de la investigación, justificación y la importancia de la investigación y delimitación de la investigación.

El capítulo II, comprende el marco teórico referencial, integrado por los antecedentes de la investigación, marco legal, marco conceptual y el sistema operacional de la variable.

El capítulo III, marco metodológico describe el tipo y diseño de la investigación, método de la investigación, población y muestra, fuentes de información, técnicas para la recolección de datos, análisis de datos, procedimiento y las consideraciones éticas.

Por último, se determinan los resultados de la investigación en la cual se tiene en cuenta la modalidad de investigación que para este caso es documental, seguido de las conclusiones y recomendaciones en los que se resaltan los aspectos más relevantes durante el proceso de la investigación realizada terminando con las referencias bibliográficas y anexos.

3.9 Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas tomadas en cuenta para esta investigación determinan el actuar del ser humano como profesional desempeñando su labor sin perjudicar a la sociedad. Estas son basadas en el acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2017, el cual estipula el Estatuto de Investigación, Creación e Interpretación Artística de la

Universidad Popular del Cesar y la Ley 43 de 1990 código de ética del contador público.

Haciendo énfasis en el artículo 2, inciso (d) del acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2017, donde expresa la Ética y pluralismo, desarrollar las actividades de investigación, creación e interpretación artística desde un contexto de aplicación de la ética y la moral, respetando las fuentes de información, las distintas áreas del conocimiento y la aplicación de las investigaciones respetando la diversidad cultural y étnica de toda la comunidad universitaria en aras de promover un ambiente sostenible, dentro de un marco participativo.

Inciso (i), proyección social, las investigaciones que se desarrollen en la Universidad Popular del Cesar, deben generar un impacto en la sociedad, aportando alternativas de soluciones a múltiples fenómenos que se presentan en el entorno.

Como profesional en Contaduría Pública es necesario conocer la Ley 43 del 1990 código de ética del Contador Público, el artículo 37, expone los principios básicos de ética profesional que debe poseer el contador público, entre las que se encuentran: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. GESTION TRIBUTARIA

De acuerdo al objetivo general sobre Analizar la gestión tributaria del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar y teniendo en cuenta que la investigación se enfoca desde la perspectiva del sujeto activo, se obtuvieron los siguientes resultados:

La gestión tributaria hace parte fundamental de la política económica, se podría decir que es la herramienta más importante de la política fiscal, financiando el presupuesto público y al mismo tiempo evaluando el ingreso de los recursos y su posterior destinación. Se tiene en cuenta la importancia que tiene establecer estrategias que permitan un eficiente recaudo de los impuestos y promover al contribuyente al pago oportuno disminuyendo la evasión.

La gestión tributaria del gobierno local no cuenta con planes estratégicos eficientes que inviten a la ciudadanía a realizar su pago de manera oportuna, tienen muchas dificultades para comunicarse con el contribuyente, de acuerdo al periódico (El Pilon, 2021), Rafael Ramírez, un comerciante que tenía un restaurante de comidas rápidas en la Avenida Juventud, el cual tuvo que cerrar a causa de la pandemia, dijo que si bien las medidas tomadas en Valledupar para facilitar el pago de impuestos, no son suficientes. *“Yo debo el impuesto predial desde el año pasado, no me ha sido posible pagar y en tan corto plazo que dan para los alivios tributarios no lo voy a poder pagar por falta de ingresos económicos”*, contó.

De continuar la problemática en la ciudad, referente al no realizarse debidamente el pago del impuesto predial, se estaría generando un atraso en los planes y proyectos, dado que este gravamen resulta fundamental para sostener los gastos de funcionamiento, y la inversión social.

Con el fin de generar un eficiente recaudo del impuesto, se debe trabajar la gestión tributaria y se propone una política que conlleve al fortalecimiento del recaudo del impuesto predial, para el pago no es suficiente los descuentos establecidos, también se propone realizar un pago por cuotas en el cual el contribuyente no considere con gran dificultad realizar su correspondiente pago, si no que vaya disminuyendo su deuda mes a mes.

4.2. Factores que afectan los recaudos

Entre los factores estudiados que afectan el recaudo del impuesto predial, se denoto que son muchos los elementos que no permiten cumplir con un adecuado recaudo, sin embargo, se realizó un análisis detallado de las condiciones principales y determinantes que afectan el recaudo obteniendo como resultado componentes como la corrupción administrativa y la poca organización por parte del municipio que influyen mucho al crecimiento de la evasión y entorpecen la gestión tributaria.

En relación a lo anterior el principal factor que afecta el recaudo del impuesto es la evasión tributaria, situación que le impide al municipio cumplir con los objetivos y planes de gobierno planteados. La pandemia ha sido uno de los factores actuales que ha ayudado a evadir, por esta razón y según (El Pais Vallenato, 2021), en una publicación realizada expusieron que Luis Fernando Quintero, concejal de Valledupar, informó que la Alcaldía de Valledupar, socializó con el secretario de

hacienda, Alfonso Araujo Castro, el proyecto 009 del 25 de mayo de 2021 “Por medio del cual se adopta en el municipio de Valledupar, los beneficios tributarios para el pago de impuestos y sanciones tributarias como medida para contrarrestar los efectos negativos generados por la pandemia”. Quintero explicó que en los Impuestos del Predial la cartera supera los 235 mil millones de pesos. La meta del 2021 de la Administración Municipal será recaudar en Predial 39 mil millones de pesos.

Otro de los factores que afectan el recaudo es la actualización catastral, según el secretario de hacienda del municipio en una entrevista con (El Pilon, 2021), *“he oído quejas de los contribuyentes, en el sentido que las respuestas del IGAC no son oportunas. Nosotros tenemos que mejorar esa capacidad de respuesta. Ellos reconocen que tienen un represamiento y obviamente eso impacta el cobro del impuesto predial”*, agregó el secretario de Hacienda.

Se hace necesario resaltar que, en un informe emitido por el medio informativo antes mencionado, la última actualización de los predios, lotes, su destinación, que se realizó en Valledupar fue en el 2013. La dirigió el IGAC. En ese momento se contaron 109.994 predios en la ciudad, entre la zona urbana, corregimientos y zona rural. Lo más preocupante en Valledupar es el rezago en material rural, que según mediciones oficiales, representa el 98 % del territorio y la última actualización catastral se realizó hace más de 30 años con las mediciones tradicionales.

Además otro factor que entra en la afectación del recaudo es la falta de cultura de pago, ante ello se hace necesario que el estado desarrolle políticas para incentivar la contribución y así mismo, crear conciencia que del aporte de los contribuyentes va a depender el desarrollo social del ente territorial, puesto que la de cultura

promotora del cumplimiento del pago es ausente, ya que en algunos casos estos es motivado por la desconfianza que hay en los contribuyentes con la administración de los recursos.

Por último y no menos importante, otro factor que afecta la recaudación es la corrupción administrativa, de acuerdo, es por eso:

Durante los últimos años, muchas han sido las frustraciones y desencantos de los ciudadanos residentes en la hermosa y palaciega tierra de los Santos Reyes del Valle de Upar por cuenta del engaño y burla de la gran mayoría de mandatarios municipales elegidos democráticamente, quienes desdeñaron el favor popular y las promesas y compromisos adquiridos con sus electores “*en campaña*” y, con descarada impudicia, sin ruborizarse, prefirieron instalar sus cortes criminales para apropiarse de multimillonarios recursos públicos en desmedro del progreso y prosperidad de Valledupar y sus gentes. Antes que gobernar con decencia y probidad, los condenados y procesados gobernantes escogieron la concertación criminal en el manejo y administración de la cosa pública municipal y se exhibieron como autores determinadores de repudiables actos de corrupción y crimen. a (Medina, 2021)

El pilón un reconocido periódico publicó la renuncia del secretario de Hacienda de Valledupar después de ostentar el cargo durante tres años y seis meses, durante su permanencia en el cargo, la secretaría de Hacienda se vio envuelta en dos escándalos mediáticos:

El primero se trata de una rendición del denominado "Cartel de los impuestos", después de que fuese detectado un fraude en las finanzas de

esa sectorial, que tiene en líos jurídicos a un contratista de la secretaría Lindsay Felizzola, por haber recibido el pago de varios impuestos de contratistas de la administración que aparentemente nunca ingresaron a las arcas del municipio. (Radio Guatapuri, 2019),

La modalidad del fraude consistía en que Felizzola se ofrecía a pagar con su tarjeta de crédito los impuestos de varios contratistas de la alcaldía que tenían contratos de prestación de servicios y luego les expedía un recibo de pago. Pero al hacer un arqueo o fiscalización se detectó que los recursos no ingresaron a las cuentas del municipio. En entrevista concedida a (Radio Guatapuri, 2019), Eudes Fuentes se defendió de este caso afirmando que él había sido quien denunció penalmente al contratista ante la Fiscalía cuando detectó el fraude.

(Ibañez Parra & Prado Cardona, 2021), quienes demandaron al alcalde Valledupar, Indicaron que el señor Mello Castro González defraudó a sus electores en el momento que renunció a su cargo de diputado antes del vencimiento del período institucional, dado que no solo renunció a un cargo público, sino a ejercer en representación de sus electores el control político que funcionalmente debía realizar y para el cual fue elegido, por cuatro años, en cuanto los redujo a tres años y dos meses.

Por todo lo anterior, se hace necesario que la administración implemente lo más pronto posible el gestor catastral que permitirá una actualización real de los predios y ayudara a contrarrestar la evasión, ya que de acuerdo a Diana Mantilla, gerente de Gestión Catastral en Barranquilla en una entrevista por (El Pilon, 2021) , La capital del Atlántico dio el paso hace más de 5 años, y hasta el momento los resultados son positivos. Además de permitir un mejor ordenamiento territorial, la ciudad aumentó el recaudo y alcanzó avalúos reales sobre los predios. *“El catastro*

es una herramienta importante para la planeación urbana, ayuda a identificar el uso real del suelo. Nosotros iniciamos el proceso de gestión catastral el 1 de enero de 2017 con un avalúo catastral de 34.4 billones de pesos y 348.000 predios. En la base catastral no coordinaba nada con nada, no guardaba lógica con el desarrollo inmobiliario de la ciudad. Partimos la ciudad en cuatro fases. Iniciamos la primera fase en la parte norte de la ciudad. Fueron 123.294 predios los que se revisaron inicialmente”, explicó Diana Mantilla.

4.3. Procedimiento Tributario

El impuesto predial es establecido por la Administración Municipal de Valledupar, para realizar cobro, el avalúo del predio es determinado a partir del avalúo catastral y datos suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Según el (Artículo 69 LEY 1111 DE 2006), Autorízase a los Municipios y Distritos para establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo. El respectivo gobierno municipal o distrital dentro de sus competencias, implementará los mecanismos para hacer efectivos estos sistemas, sin perjuicio de que se conserve el sistema declarativo de los impuestos sobre la propiedad.

Existen factores que no permiten que los procedimientos de planeación tributaria dispuesta por el municipio se cumplan; los contribuyentes culpan al municipio y los malos manejos de los problemas económicos, (Semanao La Calle, 2021) indagó y habló con el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, Luis Urón Márquez y expresó lo siguiente: *“La carga impositiva en Industria y Comercio y Predial no le permiten a la gente tener negocios formales, lo persigue la DIAN, la Policía Fiscal y Aduanera, la unidad de pensiones y parafiscales UGPP, el municipio y los delincuentes; mientras*

que el informal pasa desapercibido y no tiene ningún compromiso”.

Por otro lado, los concejales de Valledupar, Guido Andrés Castilla, Jorge Pérez Peralta, Marian Muvdi, Jorge Andrés Pana, presentaron un derecho de petición e hicieron fuertes cuestionamientos a la administración del alcalde Mello Castro por no presentar informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo; en el derecho de petición expuesto por (Semanario La Calle, 2021), los concejales alegan: “Antes de finalizar cada año del período constitucional, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión”, es el argumento que hoy utilizan los corporados, ya que se estaría incumpliendo el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.

De acuerdo la Administración Municipal de Valledupar:

La renta por cobrar respecto al impuesto predial unificado a diciembre de 2016 era de 32.683.499.254 y a diciembre del año 2017, era de \$34.772.052.184, comparando estos dos valores arrojan un porcentaje de variación en un 6% demostrando el aumento de la deuda. (Alcaldía de Valledupar, 2018).

Mientras en los años 2019 y 2020 según un informe de la contraloría general de la republica los valores por cobrar por el Impuesto Predial son \$232,442,357,875.39 y \$253,787,785,086.91 respectivamente, con una variación de \$21,345,427,211.52, demostrando un incremento en el recaudo pese a la emergencia sanitaria que se vivió en el último año. (La Contaduría General de la Republica, 2020).

Adicional a esto, la administración municipal de Valledupar establece que:

Los impuestos se miden por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, por esta razón se determinó que el saldo final en pesos por concepto de Recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Valledupar a diciembre de 2019 fue de \$75.621.302.565. (Alcaldía de Valledupar, 2020)

La administración Municipal en cabeza del Alcalde, deben crear mecanismos que implementen sus procedimientos de recaudo, acompañado de un marco de regulación que le ayude a llevar control de todos los procesos de cobro, amnistías y descuentos para lograr un eficiente ingreso por parte de los impuestos.

4.4. Medidas para un eficiente recaudo del impuesto

Son una implementación de sistemas de información con bases de datos, capacitación al personal, recursos tecnológicos y equipos de cómputo que permiten un acercamiento con los contribuyentes a tal manera que estos puedan acceder al mundo de sus obligaciones tributarias, conocer la importancia del recaudo de los impuestos para el crecimiento y desarrollo del municipio, igualmente las consecuencias que le genera la evasión de los mismos.

El municipio debe implementar una constante inspección tributaria para la cual el cobro del impuesto sea equilibrado, según el diario (El Pilon, 2021), actualmente, Valledupar se encuentra en el periodo de empalme con el IGAC, tiempo en el cual se establecen de manera concertada los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral. Seguramente la ciudad recibirá una información desactualizada. No sabemos cómo

estamos organizados, cómo hemos crecido, por eso ha sido difícil y compleja nuestra planeación.

Todo este propósito viene de una política del Gobierno nacional, y es que actualizar el catastro es un desafío nacional y municipal que exige una cuantiosa inversión. Sin embargo, junto a la agenda que estableció el Gobierno nacional con la meta de tener la información catastral del 60 % del territorio nacional para el 2022, diferentes departamentos, ciudades, municipios, áreas metropolitanas, han volteado la mirada hacia la posibilidad de actualizar el catastro, pero no solo su información, también su administración.

En segundo lugar se puede considerar como medida para un eficiente recaudo el cobro coactivo de acuerdo a (El Polígrafo, 2020), La Secretaría de Hacienda de Valledupar diseñó un sencillo instructivo para que los contribuyentes de la ciudad accedan de manera más fácil al Portal Tributario del Municipio y realicen las consultas para hacer las declaraciones correspondientes al pago de los tributos.

Se considera que el cobro coactivo realizado en el municipio de Valledupar, no es eficaz ya que teniendo en cuenta el informe de evaluación y seguimiento al cobro coactivo:

La Oficina de Control Interno de Gestión, como producto de la evaluación y seguimiento realizada a la Secretaría de Hacienda, con el fin de valorar las gestiones realizadas en especial por las oficinas de Recaudos y Tesorería, en las cuales se ha delegado el proceso de Cobro Coactivo, que comprende las etapas: persuasiva y de cobro coactivo, respectivamente; para garantizar que este proceso se esté desarrollando dentro del normativo vigente; donde

se observaron deficiencias en la gestión de los procesos evaluados, acorde con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. (Nieves, 2019)

Finalmente se determina que en el proceso de Cobro Coactivo; no se aplican ningún tipo de controles en el desarrollo, faltan los Manuales de Procesos y Procedimientos, Políticas de Operación, Manuales o Guías Internas, Mapas de Riesgo u otras herramientas diseñadas, que son aplicadas por los servidores en todos los niveles de la organización.

La posición del primer mandatario de los vallenatos Mello Castro González enfatizó:

Que es necesario brindar las herramientas adecuadas a la ciudadanía para que puedan realizar los trámites y los impuestos puedan revertirse en inversión y mejora de la calidad de vida de los habitantes de la capital Cesareense. (Alcaldía de Valledupar, 2020)

Las distintas secretarías de la alcaldía y de acuerdo a lo expresado por Carlos Alfonso Araujo, secretario de Hacienda y María Lourdes Baute, Jefe de la Oficina de Rentas de Valledupar son:

Ocho pasos garantizan la funcionalidad del portal, siempre y cuando el contribuyente los ejecute a cabalidad, “el portal está funcionando de manera óptima, ágil y segura; pero hay que tener en cuenta las condiciones del internet que el empresario o contribuyente maneje desde el sitio que realiza la consulta. Este procedimiento es fácil y seguro, sin embargo, no toda la población tiene acceso y conocimiento de las herramientas tecnológicas y ofimáticas. (Alcaldía de Valledupar, 2020)

También hay que considerar las fallas que se presentan en el sistema, (Sierra, 2020), se presentó una caída en la plataforma virtual de la Secretaría de Hacienda Local por la cual se adelantan los procesos. El afán de cumplir con lo correspondiente al sexto bimestre del 2019 que tiene como fecha límite el 31 de enero, llevó a que los sectores solicitaran al mandatario, Mello Castro, generar un Plan de Contingencia para atender las fallas tecnológicas.

La situación que se desprendió desde inicio de este año se debe al vencimiento de contratos con los operarios del software y que no se ha renovado; por tal motivo se reunieron con el alcalde y líder de la cartera de Hacienda Municipal para encontrar soluciones a esta problemática que puede generar sanciones. Pidieron extensión del plazo de pago.

Además de lo anterior, en una publicación realizada por el (Semanario La Calle, 2020), a partir del 15 de marzo del año 2020, la secretaria de Hacienda de Valledupar asignó tres puntos estratégicos para el pago y recaudo del impuesto predial: el edificio Alfonso López de la gobernación del Cesar, Centro Comercial Guatapuri Plaza y Centro Comercial Mayales. *“Estos tres puntos de pagos, estarán disponibles a partir del 15 de marzo, porque es entendible que ello conlleva la puesta en marcha de una infraestructura que ofrezca confianza y seguridad a los contribuyentes, como lo son la tecnología, el personal y la adecuación del espacio”, comentó el secretario de Hacienda Carlos Araujo.*

Por último se destaca como medida para un eficiente recaudo los acuerdos de pago, de acuerdo a una publicación realizada por la (Alcaldía de Valledupar, 2021), se amplió el plazo para el pago del impuesto, inicialmente era hasta el 15 de junio y fue extendido hasta el 30 del mismo del mes. Sin embargo, la situación actual

provocada por la pandemia ha obligado a los contribuyentes a incumplir con esta obligación, se hace necesario extender más los plazos con el fin de lograr un mejor y eficiente recaudo. Al respecto, el secretario de Hacienda de Valledupar, Carlos Alfonso Araujo, declaró: “De acuerdo a las reuniones que ha venido sostenido el señor alcalde con la secretaria de Desarrollo Económico, y los diferentes gremios de la ciudad, ellos le han pedido a la administración que se amplíen los plazos con los descuentos, en razón a esa petición hoy brindamos alternativas de pago”.

Estas podrían ser soluciones que le permiten a la ciudadanía estar al día con el pago de sus impuestos, pero siguen faltando estrategias, porque gran parte de la población no tiene acceso a herramientas tecnológicas, en especial los estratos bajos, otra población como la del adulto mayor por ejemplo, no acude a los centros comerciales donde están los puntos de contacto para liquidar y cancelar el impuesto, es por ello que se debe hacer un cobro del impuesto más persistente y enviar los recibos de pago a los hogares de los contribuyentes al igual que lo hacen los servicios públicos.

5. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones del trabajo monográfico teniendo en cuenta que la investigación está basada como una perspectiva dirigida hacia el sujeto activo.

De acuerdo al primer objetivo específico sobre identificar los factores que afectan los recaudos del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar, luego de realizar el análisis correspondiente a las fuentes de información enfocadas al municipio se pudo observar que las autoridades municipales desconocen cuáles son verdaderamente sus objetivos económicos, no aplican el estatuto tributario del municipio en la labor que desempeñan, no cuentan con una información catastral

actualizada y los contribuyentes desconfían de las actividades o funciones realizadas por la administración ya que se ha visto envuelta en casos de corrupción o debido a sus alianzas políticas se dejan llevar y ejercen poder sobre las decisiones fiscales locales.

La Hacienda municipal debe ser más activa y desempeñar un mejor papel en cuanto a la recaudación no solo limitarse a liquidar el impuesto, es necesario que se hagan controles, visitas a las residencias o los predios, verificar el pago oportuno e incentivar a los contribuyentes morosos que llevan años sin pagar el predial.

Respeto al segundo objetivo específico sobre describir el procedimiento tributario establecido para la administración del impuesto predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar, se estima que el procedimiento tributario desempeña un papel fundamental en la gestión del recaudo, es por esto que la comunidad debe concientizarse de los perjuicios que causa al municipio no cumplir con el pago de sus impuestos, el ente administrativo debe buscar el medio efectivo para que la población conozca los beneficios, descuentos y exenciones que ofrece, asimismo, como alternativas o modalidades de pago que puedan ser creadas para favorecer un recaudo oportuno y en su totalidad, que se pierda el miedo y la desconfianza hacia los dirigentes y sus planes de desarrollo, crear canales directos de comunicación en los que la comunidad exprese su opinión y sugiera mejoras o por el contrario manifieste sus inconformidades, como también se entere de las consecuencias que pueden desencadenarse por su ausencia o moras con los pagos, como lo son sanciones, multas o recargos, tampoco podrán vender, arrendar o iniciar procesos relacionados con herencias.

La cultura tributaria es un tema que se debe tratar en serio, muchas veces las administraciones locales no fortalecen al recurso humano por no tener los recursos necesarios, pero para poder realizar actividades pedagógicas que inciten al contribuyente a pagar es necesario fortalecer el capital humano, teniendo en cuenta que este uno de los mayores potenciales para lograr una alta efectividad, quien al mismo tiempo se convierte en un motivo que afecta el recaudo y por ende facilita la evasión.

El municipio está dejando de recaudar recursos por concepto del Impuesto Predial, sumado a esto se le añade las consecuencias que ha dejado la pandemia, debido a esta situación el municipio se ha visto en la obligación de generar más alivios tributarios extendiendo los que ya estaban establecidos.

De acuerdo al tercer objetivo específico, se resalta el que son muchas las estrategias planteadas por la administración local para obtener un eficiente recaudo del impuesto, sin embargo, Estas podrían ser soluciones que le permiten a la ciudadanía estar al día con el pago de sus impuestos, pero esto podría no ser suficiente, porque gran parte de la población no tiene acceso a herramientas tecnológicas, en especial los estratos bajos, otra población como la del adulto mayor por ejemplo, no acude a los centros comerciales donde están los puntos de contacto para liquidar y cancelar el impuesto, es por ello que se debe hacer un cobro del impuesto más persistente y enviar los recibos de pago a los hogares de los contribuyentes al igual que lo hacen los servicios públicos.

6. RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen las recomendaciones del trabajo monográfico sobre Gestión Tributaria del Impuesto Predial en el estrato dos de la ciudad de Valledupar.

Se recomienda desarrollar programas de información permanente, con el fin de mantener una capacitación constante y de esta manera fomentar la cultura de la legalidad a través de la educación en la que se incluyan niños, jóvenes y adultos. Además, la contratación de personal capacitado y mejoras en el capital tecnológico que permita a los entes territoriales hacer un adecuado, justo y eficiente cobro del impuesto.

Se recomienda acelerar la articulación con el IGAC, del catastro virtual o gestor catastral, con el fin de tener una mayor información sobre los predios del municipio, brindando facilidades a los contribuyentes para poder radicar tramites o solicitar certificados catastrales, así mismo, informarlos sobre la importancia de actualizar el catastro, ofreciéndoles la ventaja de conocer el avalúo comercial de su predio, en caso de que el contribuyente desee venderlo puede obtener una estimación real del valor de su inmueble basado en los análisis del mercado inmobiliario y posteriormente el municipio podrá acceder a la información de manera oportuna realizando un adecuado recaudo del impuesto.

Es necesario desarrollar estrategias en las cuales el municipio haga una correcta asignación y ejecución de los recursos, además, deberían especializar un personal interno dirigido únicamente a velar y monitorear los rubros y los resultados obtenidos por la inversión de los mismos, de la misma forma vigilaran que no se cometan actos de corrupción e invitar a la sociedad a que sea partícipe en este proceso promoviendo la denuncia ciudadana y desarrollar un esquema de protección para quienes instauren dicha denuncias, de esta manera los contribuyentes perderán la desconfianza que sienten hacia la gestión de la administración municipal y se reducirá la corrupción.

Para ejecutar un buen procedimiento tributario en cuanto al recaudo, la Hacienda Municipal se debe elaborar un estado actualizado con el listado de todos los predios que presentan deudas correspondientes a impuestos de vigencias causadas, esto con el fin de verificar datos, remodelaciones o cambios en los predios y así expedir la factura o liquidación oficial del impuesto predial que le llegue al contribuyente a su lugar de residencia, asegurándose de que este si se dé por enterado de la notificación enviada, como funcionan con dichas notificaciones usadas por la administración de impuestos manera se puede copiar el modelo de oficio persuasivo usado por la Dian.

La implementación de un oficio persuasivo que se encargue de invitar al contribuyente a realizar su pago, informándole de descuentos o las sanciones impuestas por no pagar a tiempo, también incentivándolo con alivios tributarios e informarlo sobre los proyectos que realiza el municipio gracias a los ingresos obtenidos por el pago de los impuestos.

Se recomienda realizar constantemente inspección técnica a los predios en la cual se compruebe la veracidad de los elementos consignados por los contribuyentes y se proceda a investigar los hechos que son desconocidos por la administración municipal por medio de esto se puede determinar si el valor del avalúo corresponde al mercado inmobiliario o a las escrituras públicas.

Indagar otros documentos instaurados en oficinas del estado como por ejemplo Curaduría Urbana, que certifiquen si existen o no mejoras en la construcción de los predios, lo anterior con el fin de corroborar la información que servirá como base

para el cobro del impuesto, realizar un equitativo cobro coactivo a los contribuyentes.

Proponer acuerdos de pago en los cuales la comunidad pueda cancelar sus deudas con el municipio en cuotas cómodas permitiéndole lograr estar a paz y salvo con la administración municipal, otra medida que se podría implementar es tomar el valor total del pago correspondiente al año a entrar en curso y dividirlo en cuotas moderadas en los doce meses del año, posteriormente cobrarlo en uno de los recibos de los servicios públicos a fin de que se haga más cómodo para el sujeto pasivo realizar el pago, tal como se cobra alumbrado público por ejemplo, de esta forma se le facilitara el pago al contribuyente y así mismo se evitara que incumpla con su responsabilidad fiscal.

Es necesario que el Municipio implemente una reglamentación del procedimiento tributario establecido y estipular el régimen sancionatorio en el Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar, puesto que se debe establecer las sanciones a las que dé lugar el hecho de no hacer la debida actualización catastral y proceden a declarar y pagar por su predio una cuantía menor al valor real de su avalúo catastral, esto con el fin de contar con herramientas idóneas que permitirán hacer un ágil y efectivo cobro evitando que las deudas prescriban a los 5 años tal como lo dice el (Artículo 817) del Estatuto Tributario.

Otra alternativa es que en lugar de que se realice un único pago al año del impuesto predial, se divida el valor total y se pueda ir abonando en diversos periodos, puede ser semestral, trimestral o bimestral, en caso de que tenga poca viabilidad el pago mensual a través de alguno de los servicios públicos con los que cuenta el deudor.

Se recomienda realizar un control financiero de los recursos por parte del municipio

con el fin de tener una mejor gestión de los ingresos y un óptimo cumplimiento de los planes de desarrollo. La administración debe estar siempre disponible a mejoras, comprender el presupuesto y la normatividad que lo regula hacer mayores esfuerzos para maximizar el recaudo, estudiar las principales fuentes de financiación de los recursos con las cuales cuenta el municipio y cumplir a cabalidad lo establecido en el acuerdo 15 del 28 de noviembre de 2018 donde se establece la competencia que posee la Secretaría de Hacienda y la responsabilidad que tiene para lograr una efectiva recaudación, un eficaz proceso de fiscalización y posterior liquidación.

Establecer diversos puntos de pago de dicho impuesto, como podría ser, el ubicar recaudadores en cada barrio o comuna de la ciudad, lo cual facilite el proceso de pago y no haga tedioso para el propietario del predio, hacer extensas filas en un solo punto, como también habilitar el llevar a cabo pago con la modalidad PSE, así mismo, poder realizar videos instructivos de como poder llevarlo a cabo por este medio, facilitando mucho más el recaudo.

Por otro lado, consideramos que es pertinente el implementar el uso de un software o portal, que soporte la demanda de información al momento de los contribuyentes soliciten su recibo predial, ya que una de las mayores molestias que ellos manifiestan es la dificultad que presenta la actual pagina.

Crear estrategias de contingencia ante situaciones inesperadas e incontrolables, como lo es la pandemia que se esta atravesando, asi mismo como cualquier otro tipo de casos que pudiesen presentarse en el futuro y estar complementamente preparados para reaccionar ante ellas y obtener resultados favorables.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Ortega, J. C., & Amell Amell, J. R. (2017). *RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE*. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/view/4701/3992>
- Actualicese. (2017). *Convenio de pago o acuerdo de pago*. Obtenido de <https://actualicese.com/convenio-de-pago-o-acuerdo-de-pago/>
- Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yánez Sarmiento, M. M. (Febrero de 2018). Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yánez Sarmiento, M. M. (2018). *Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Alcaldía de Valledupar. (2018). *Estados Financieros Consolidados a Diciembre de 2017*. Obtenido de <http://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/InformacionFinanciera/Estados%20Financieros%20Consolidado%20diciembre%20de%202017.pdf>
- Alcaldía de Valledupar. (Enero de 2020). *ALCALDÍA DE VALLEDUPAR DISEÑÓ 'PASO A PASO' PARA FACILITAR USO DEL PORTAL TRIBUTARIO*. Obtenido de <http://www.valledupar-cesar.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Alcald%3%ADa-de-Valledupar-dise%3%B1%C3%B3-%E2%80%98paso-a-paso%E2%80%99-para-facilitar-uso-del-portal-tributario.aspx>
- Alcaldía de Valledupar. (2020). *Notas a Estados Financieros a Septiembre de 2019*. Obtenido de <http://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/InformacionFinanciera/NOTAS%20A%20ESTA>

DOS%20FINANCIEROS%20CONSOLIDADAS%20A%20SEPTIEMBRE%2030-2019.pdf

Alcaldía de Valledupar. (7 de Junio de 2021). *SE AMPLÍA PLAZO PARA PAGO EL IMPUESTO PREDIAL CON EL 15 POR CIENTO DE DESCUENTO HASTA EL 30 DE JUNIO EN VALLEDUPAR*. Obtenido de <http://www.valledupar-cesar.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Se-ampl%C3%ADa-plazo-para-pago-el-impuesto-Predial-con-el-15-por-ciento-de-descuento-hasta-el-30-de-junio-en-Valledupar.aspx>

Alomía Quezada, C. M., & Miranda Medina, D. L. (2020). *La gestión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en el período 2019 de la "Municipalidad de Nuevo Chimbote"*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52962/Alom%20c3%ada_QCM-Miranda_MDL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aragon, D. M. (2019). *ESTUDIO DE CASO: EL RECAUDO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS. ESTUDIO DE CASO: EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA VIGENCIAS 2017-2020*. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2177/DAVID%20RUSSI%20TESIS%20MAESTRIA%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias Gómez, J., Villasís Kever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>

Arias, F. G. (21 de Abril de 2013). *Tipos y diseño de la investigación*. Obtenido de http://planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.com/2013/04/tipos-y-diseno-de-la-investigacion_21.html

Artículo 59 de la Ley 788 . (2002). Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/munici/munici_97e7868e226a45e1a352373530313f9d

- Artículo 69 LEY 1111 DE 2006. (s.f.). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22580>
- Artículo 817. (s.f.). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=146>
- Banco de Desarrollo de America Latina. (28 de Septiembre de 2016). *Las medidas más efectivas para recaudar impuestos*. Obtenido de <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2016/09/intimacion-vs-notificacion/>
- Bibliotecas UC . (2021). *Fuentes Primarias y Secundarias*. Obtenido de https://guiastematicas.bibliotecas.uc.cl/busquedasefectivas/busquedasefectivas_seleccionar_fuentesprimariasysecondarias
- Bonet , J., Muñoz , A., & Pineda Mannheim , C. (2014). *El potencial oculto Factores determinantes oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina* . Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-potencial-oculto-Factores-determinantes-y-oportunidades-del-impuesto-a-la-propiedad-inmobiliaria-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- Bonet-Morón, J., & Ayala García, J. (Marzo de 2017). *Las finanzas públicas de Valledupar, 2005 - 2015*. Obtenido de https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6958/dtser_252.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caballero, C. (26 de Abril de 2021). *Hay cultura tributaria, pero no hay que abusar con la reforma*. Obtenido de <https://razonpublica.com/cultura-tributaria-no-abusar-la-reforma/>
- Camacho Castro, C., Hurtado Ibarra, K., Navarro Manotas, E., Hurtado Márquez, J., & Nieves Vanegas, S. (2017). *Factores que inciden en el recaudo del Impuesto Predial en Barranquilla*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/prosp/v15n1/1692-8261-prosp-15-01-00064.pdf>

- Canavire-Bacarreza, G., & Zuñiga Espinoza, N. G. (2015). *Transferencias e impuesto predial en México*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v12n35/1665-952X-eunam-12-35-00069.pdf>
- Cardona Martinez, I. C., & Perdomo Cataño, Y. (2018). *COMPORTAMIENTO EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA 2009 AL 2013*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18036/COMPORTAMIENTO%20EN%20EL%20RECAUDO%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, M. L. (Diciembre de 2013). *PRINCIPIO DE LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, PROPUESTA JURISPRUDENCIAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN*. Obtenido de <http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/43/25>
- Cesare, C. M. (Octubre de 2016). *SISTEMAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*. Obtenido de https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3_4.pdf
- Chujutalli Bocanegra, J., & Ormeño Calderón, C. A. (2020). *“ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC”*. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2736/ChujutalliJhor_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1
- Código General del Proceso. (s.f.). *Artículo 553. Acuerdo de pago*. Obtenido de https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/553.htm
- Congreso de la Republica . (20 de Agosto de 2020). *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE*

CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL". Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201995%20DE%20L%2020%20DE%20AGOSTO%20DE%202019.pdf>

Consultores, B. (2 de Marzo de 2020). *TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA REALIZAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN*. Obtenido de <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>

Corte Constitucional. (2002). *Corte Constitucional, Sentencia de control de constitucionalidad N° 261 de 2002*. Obtenido de https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional,_sentencia_de_control_de_constitucionalidad_no._261_de_2002.aspx#/

Cotes, I. D. (2014). *Fraudes con el impuesto predial*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/fraudes-con-el-impuesto-predial-columna-por-imeldadaza-cotes/>

Cuervo, J. O. (2018). *"Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos"*. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/68799/1033694553.2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De La Torre Fernandez, I. D., Miguél Rey, R. A., & Padilla Palomino, L. Á. (18 de Noviembre de 2019). *LA IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN COLOMBIA*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16533/1/2019_implementation_cultura_tributaria.pdf

Delgado Lozano, A. (2018). *El cobro coactivo en los servicios públicos domiciliarios*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/213560459.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (Julio de 2020). *Actualización catastral con enfoque multipropósito*. Obtenido de

[https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/CatastroMultiproposito/DoMeto
dolgicoActualizacionCatastralEnfoqueMultipropsito_2020_07_30.pdf](https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/CatastroMultiproposito/DoMeto
dolgicoActualizacionCatastralEnfoqueMultipropsito_2020_07_30.pdf)

Díaz Díaz, C., & López Bayona, A. (3 de Diciembre de 2013). *Los problemas actuales del Impuesto Predial Rural*. Obtenido de [https://www.icdt.co/publicaciones/revistas/RevistaICDT69/Articulo%202/PU
B_ICDT_ART_DIAZDIAZCristinaLOPEZBAYONAAda_Losproblemasactual
esdelImpuestoPredialRural_RevistaICDT69_Bogota_13..pdf](https://www.icdt.co/publicaciones/revistas/RevistaICDT69/Articulo%202/PU
B_ICDT_ART_DIAZDIAZCristinaLOPEZBAYONAAda_Losproblemasactual
esdelImpuestoPredialRural_RevistaICDT69_Bogota_13..pdf)

Díaz Rodríguez, K. D., Ricaute Aroca , S. A., & Horta Sandoval , J. A. (2020). *Análisis del procedimiento tributario empleando la vía gubernativa en Colombia*. Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28508/1/2020_an%C3
%A1lisis_procedimiento_tributario.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28508/1/2020_an%C3
%A1lisis_procedimiento_tributario.pdf)

Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (2015). *IMPUESTO PREDIAL: FACTORES QUE AFECTAN SU RECAUDO*. Obtenido de [https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2372/Impuesto%20pr
edial.%20Factores%20que%20afectan%20su%20recaudo.pdf?sequence=1
&isAllowed=y](https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2372/Impuesto%20pr
edial.%20Factores%20que%20afectan%20su%20recaudo.pdf?sequence=1
&isAllowed=y)

Duran Vega, K. A., & Parra Ospina, W. J. (Noviembre de 2018). *LA CULTURA DE NO PAGO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS AÑOS 2016-2017*. Obtenido de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CUL
TURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES
%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20
DE%20SAN%20JOS%c3%89%20DE%20C%c3%9aCUTA%20EN%20LOS
%20A%c3%91OS%202016-2017.pdf?seq](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CUL
TURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES
%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20
DE%20SAN%20JOS%c3%89%20DE%20C%c3%9aCUTA%20EN%20LOS
%20A%c3%91OS%202016-2017.pdf?seq)

Duran Vega, K. A., & Parra Ospina, W. J. (2018). *LA CULTURA DE NO PAGO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO*

DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS AÑOS 2016-2017. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CULTURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOS%C3%89%20DE%20C%C3%9ACUTA%20EN%20LOS%20A%C3%91OS%202016-2017.pdf?seq>

Duran Vega, K. A., & Parra Ospina, W. J. (2018). *LA CULTURA DE NO PAGO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS AÑOS 2016-2017*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CULTURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOS%C3%89%20DE%20C%C3%9ACUTA%20EN%20LOS%20A%C3%91OS%202016-2017.pdf?seq>

El Pais Vallenato. (8 de Junio de 2021). *Con alivios tributarios en Valledupar aspiran recaudar \$80.000 millones*. Obtenido de <https://www.elpaisvallenato.com/2021/06/08/con-alivios-tributarios-en-valledupar-aspiran-recaudar-80-000-millones/>

El Pilon. (14 de Abril de 2021). *Actualizar el catastro de Valledupar, el desafío más grande de la actual administración*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/actualizar-el-catastro-de-valledupar-el-desafio-mas-grande-de-la-actual-administracion/>

El Pilon. (08 de Julio de 2021). *Los impuestos, el dolor de cabeza de los comerciantes de Valledupar*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/los-impuestos-el-dolor-de-cabeza-de-los-comerciantes-de-valledupar/>

El Pilon. (19 de Agosto de 2021). *Una ciudad catastral*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/una-ciudad-catastral/>

- El Polígrafo. (2020). *Alcaldía presentó instructivo de portal tributario para que contribuyentes de Valledupar paguen impuestos*. Obtenido de <https://elpoligrafo.co/alcaldia-presento-instructivo-de-portal-tributario-para-que-contribuyentes-de-valledupar-paguen-impuestos/>
- El Tiempo. (29 de Noviembre de 2016). *En la mira 21000 evasores que le estan haciendo trampa al predial*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/evasores-le-hacen-trampa-al-pago-del-impuesto-predial-28654>
- Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigacion científica*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Estatuto Tributario. (2020). *Articulo 779. Inspeccion Tributaria*. Bogota: Panamericana Formas e Impresos S.A.
- Estatuto Tributario. (s.f.). *Articulo 826*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=132&w=libro-quinto>
- Farfán Rodríguez, J. C., & Mosquera Restrepo, Y. L. (Junio de 2015). *Propuesta metodológica para aumentar el recaudo tributario en el municipio de Quibdó*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/26128/20779406>
- Fiallo, E. A. (2019). *ACCIONES PARA REFORZAR LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/27979/eamantillaf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M. A. (2019). *Fuentes de informacion*. Obtenido de Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/4864/674>

- García, M. G. (2012). *Las Actas Con Acuerdo En El Procdimiento De Inspeccion Tributaria*. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/21/rb/rb8.pdf>
- Gómez Arroyo, A. F., Rodríguez Calvo, L. F., & Cuesta Vélez, L. F. (2020). *Factores jurídicos y políticos que afectan el cobro coactivo del impuesto predial por parte e la administración municipal de Chigorodó (Antioquia)*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17741/1/2020_afectacion_cobro_predial.pdf
- Gómez Luna, E., Fernando Navas, D., Aponte Mayor, G., & Betancourt Buitrago, L. A. (Abril de 2014). *Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través desu estructuración y sistematización*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/496/49630405022.pdf>
- Gonzales, C. P. (2015). *OMISIÓN, SUBVALUACIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO 2015*. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/818/Tesis%20D68_Pra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Graus, M. E. (Enero de 2018). *Estadística aplicada a la investigación educativa*. Obtenido de <https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/427/443>
- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (24 de Junio de 2015). *IMPUESTO PREDIAL: FACTORES QUE AFECTAN SU RECAUDO*. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2372/Impuesto%20predial.%20Factores%20que%20afectan%20su%20recaudo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (Junio de 2015). *IMPUESTO PREDIAL: FACTORES QUE AFECTAN SU RECAUDO*. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2372/Impuesto%20predial.%20Factores%20que%20afectan%20su%20recaudo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Haro, P. A. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Herrera Caceres, Y. Y., Parales Gutierrez, Y. Y., & Calderón Pinto, L. Y. (2018). *PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y SUS ALCANCES EN COLOMBIA*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7762/1/2018_procedimiento_tributario_alcances.pdf
- Ibañez Parra, H., & Prado Cardona, G. A. (29 de Abril de 2021). *Otorgamiento de aval (Partido de la U). Excepción de inconstitucionalidad (Resolución 2954 de 2017)*. Obtenido de <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2021/04/NuliValled.pdf>
- Instituto Geografico Agustin Codazzi. (s.f.). *Preguntas Frecuentes Instituto Geografico Agustin Codazzi*. Obtenido de <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/preguntas-frecuentes>
- La Contaduria General de la Republica. (2020). *Estados financieros consolidados a diciembre de 2020*. Obtenido de https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- Lamprea Potes, A. C., & González Castaño, F. (2020). *PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN COLOMBIA*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18164/5/2020_percepci%C3%B3n_pago_impuestos.pdf

- Larios, J. (23 de Junio de 2017). *Cómo fortalecer la ciudadanía y la moral tributaria a través del cumplimiento del impuesto predial*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/la-importancia-del-impuesto-predial-para-la-ciudadania/>
- Larios, J. (23 de Junio de 2017). *Cómo fortalecer la ciudadanía y la moral tributaria a través del cumplimiento del impuesto predial*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/la-importancia-del-impuesto-predial-para-la-ciudadania/>
- López Díaz, A. M., Berrocal Vergara, V. V., & Olascoaga Durango, I. d. (13 de Enero de 2020). *COMPORTAMIENTO DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: CASO ESTUDIO- CRA 8 Y 9 URBANIZACIÓN VALLEJO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16432/4/2020_Compormamiento_recaudo_impuesto%20.pdf
- López, J. F. (22 de julio de 2019). *Acuerdo de Pago*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/acuerdo-de-pago.html>
- López, M. P. (2013). *LA EVASIÓN Y EL PAGO DE IMPUESTOS Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social*. Obtenido de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/605/TO-16683.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lucas, A., & Noboa, A. (2014). *Conocer lo social: Estrategias, técnicas de construcción y análisis de datos*. (A. Lucas, & A. Noboa, Edits.) Madrid, España: Fragua. Recuperado el 18 de Julio de 2021
- Manrique Martínez, A. F., & Viáfara Jaramillo, I. D. (Octubre de 2020). *Importancia del Impuesto Predial Unificado en el Desarrollo del Municipio de Girardot*. Obtenido de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9576/16081>

42136213-

Importancia%20del%20impuesto%20predial%20unificado%20en%20el%20 desarrollo%20%20del%20municipio%20de%20girardot.pdf?sequence=2&is Allowed=y

Martín, I. B. (29 de Enero de 2013). *LA GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL EN ESPAÑA: ALGUNAS PROPUESTAS SOLIDARIAS DEL ESTADO DEL BIENESTAR ANTE LA CRISIS GLOBAL*. Obtenido de <https://www.revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/2/2>

Másters, T. y. (10 de Junio de 2020). *Cómo hacer un Diseño de Investigación para una Tesis*. Obtenido de <https://tesisymasters.com.co/disenio-de-investigacion-tesis/>

Masters, T. y. (6 de Octubre de 2020). *Tipos de monografías* . Obtenido de <https://tesisymasters.com.ar/tipos-monografia/>

Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. (U. N. México, Ed.) Recuperado el 18 de Julio de 2021, de Una propuesta ágil para la presentación de trabajos científicos en las áreas de arquitectura, urbanismo y disciplinas afines: http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Medina, H. E. (10 de Marzo de 2021). *Criminales y Corrupción se tomaron Alcaldía de Valledupar*. Obtenido de <https://corrupcionaldia.com/criminales-y-corrupcion-se-tomaron-alcaldia-de-valledupar/>

Medina, H. E. (10 de Marzo de 2021). *Criminales y Corrupción se tomaron Alcaldía de Valledupar*. Obtenido de [CorrupcionalDia.com: https://corrupcionaldia.com/criminales-y-corrupcion-se-tomaron-alcaldia-de-valledupar/](https://corrupcionaldia.com/criminales-y-corrupcion-se-tomaron-alcaldia-de-valledupar/)

- Molina, P. (1992). *La complejidad del analisis documental*. Obtenido de <https://mail.google.com/mail/u/0/#search/vessyvillero%40unicesar.edu.co?projector=1>
- Morales, A., & Villanueva, G. (2013). *Metodologia para un sistema de control fiscal, que mejore el recaudo del impuesto predial unificado, en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10893/13484/0524098.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, A., & Villanueva, G. (2013). *Metodologia para un sistema de control fiscal, que mejore el recaudo del impuesto predial unificado, en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10893/13484/0524098.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, O. A. (2003). *FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y LA MONOGRAFÍA*. Obtenido de <http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>
- Nieves, M. I. (2019). *INFORME FINAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, DEL PERIODO 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018*. Obtenido de <http://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/ControlyRendiciondeCuentas/INFORME%20FINAL%20FISCALIZACION%20Y%20%20COBRO%20COACTIVO%20PRIMER%20SEMESTRE%202018.pdf>
- Ocas, A. d., & Machuca Tirado, M. S. (2017). *“INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LOS COMERCIANTES DE LAS GALERÍAS ARCÁNGEL CAJAMARCA 2017”*. Obtenido de

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12799/Julcamoro%20Ocas%20Ayde%20del%20Socorro%20-%20Machuca%20Tirado%20Milagros%20Soledad.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Orozco Alvarado, J. C., & Díaz Pérez, A. A. (12 de Octubre de 2018). *¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa?* Obtenido de Revista Electrónica de Conocimientos, Saberes y Prácticas: <https://www.camjol.info/index.php/recsp/article/view/6611>

Orozco Alvarado, J. C., & Díaz Pérez, A. A. (Julio-Diciembre de 2018). *¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa?* Obtenido de REVISTA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS: <file:///C:/Users/Ena%20Altamar/Downloads/6611-Texto%20del%20art%C3%ADculo-21722-1-10-20181017.pdf>

Parraguez Carrasco, S. M., Chunga Chinguel, G. R., Flores Cubas, M. M., & Romero Cieza, R. Y. (2017). *El estudio y la Investigación Documental* (Primera ed., Vol. 1). (G. R. Chunga Chinguel, Ed.) Chiclayo, Perú: Emdecosege S.A. Recuperado el Julio de 2021, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=v35KDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=que+es+la+investigacion+documental+autores+&ots=zj8QUM0P_g&sig=yquJxHryoUL2-QijWjRns0AhDgU#v=onepage&q=que%20es%20la%20investigacion%20documental%20autores&f=false

Peña Triana, E., Ceron Duque, M. D., & Guevara Bermudez, D. P. (2020). *CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN Y ELUSIÓN*. Obtenido de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9531/Causa%20que%20influyen%20en%20la%20evasion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2019). *Definición de monografía*. Obtenido de <https://definicion.de/monografia/>
- Pita, C. (2008). *Problemática de la función de inspección*. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_2/problematICA_actual_funcion_inspeccion_pita.pdf
- Procuraduría General de la Nación. (2 de Julio de 2019). *Procuraduría abrió indagación preliminar contra el alcalde de Valledupar*. Obtenido de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-indagacion-alcalde-Valledupar.news>
- Radio Guatapuri. (19 de Junio de 2019). *Sorpresiva renuncia del secretario de Hacienda de Valledupar Eudes Fuente*. Obtenido de <https://radioguatapuri.com/noticias/220>
- Raffino, M. E. (13 de Agosto de 2020). *Métodos de investigación*. Obtenido de <https://concepto.de/metodos-de-investigacion/>
- Rizo Maradiaga, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Rojas, J. N. (2008). *La Actualización Catastral: ¿Un Instrumento de Planeación en Bogotá?* Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_4b423ac7-025b-45b4-9b8d-048035e391d3
- RUANO DE LA FUENTE, J. M., & Vial Cossani, C. (Noviembre de 2016). *Manual de gobiernos locales en Iberoamérica*. Obtenido de <https://ichem.uautonoma.cl/wp-content/uploads/2016/11/MANUALgobLocalesCLAD.pdf#page=202>
- Sanchez, E. A. (Octubre de 2018). *Importancia del Procedimiento Tributario*. Obtenido de <https://blacolombia.com/importancia-del-procedimiento-tributario/>

- Sánchez, M. L. (2017). *Proponer acciones para la Secretaría de Hacienda Distrital asociadas a la Cultura Tributaria como política de Responsabilidad Social en la ciudad de Bogotá*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9570/2017nietomarcha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (s.f.). Obtenido de <https://www.shd.gov.co/shd/node/28579>
- Semanario La Calle. (Febrero de 2020). *Descuentos en el pago de impuesto predial en Valledupar*. Obtenido de <https://semanariolacalle.com/descuentos-en-el-pago-de-impuesto-predial-en-valledupar/>
- Semanario La Calle. (Febrero de 2021). *¿Qué esconde el Mello Castro?: se preguntan concejales de Valledupar?* Obtenido de <https://semanariolacalle.com/que-esconde-el-mello-castro-se-preguntan-concejales-de-valledupar/>
- Semanario La Calle. (Febrero de 2021). *La informalidad, el peor enemigo del crecimiento económico de Valledupar*. Obtenido de <https://semanariolacalle.com/la-informalidad-el-peor-enemigo-del-crecimiento-economico-de-valledupar/>
- Sierra, E. M. (Junio de 2020). *Por falla en el sistema, Valledupar no recauda el pago de impuestos*. Obtenido de <https://www.diariodelcesar.com/archivos/74592>
- Significados. (15 de Mayo de 2020). *Características de una monografía*. Obtenido de <https://www.significados.com/caracteristicas-de-una-monografia/>
- Silva, K. V. (2020). *PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO, 2018*. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6682/Fern%c3%a1ndez%20Silva%20Karolay%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tobón Zapata, S., & Muñoz Mora, J. C. (2013). *Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ecos/v17n36/v17n36a8.pdf>

Vanegas, Y. K. (7 de Diciembre de 2018). *Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo*. Obtenido de Asuntos Legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/procedimiento-administrativo-de-cobro-coactivo-2803048>

Yucra, M. M. (2015). "LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA 2015". Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2844/ADyuyumm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

8. Anexos

Anexo No. 1

Ficha No. 01

Ficha De Resumen Nº 1	
Gestión Tributaria	
Autor: Merly Maritza Yucra (Yucra, 2015)	
Título: <i>“La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Cayma 2015”</i>	
Año: 2015	
<p>La gestión tributaria hace parte fundamental de la política económica, se podría decir que es la herramienta más importante de la política fiscal, financiando el presupuesto público y al mismo tiempo evaluando el ingreso de los recursos y su posterior destinación.</p> <p>Se tiene en cuenta la importancia que tiene establecer estrategias que permitan un eficiente recaudo de los impuestos y promover al contribuyente al pago oportuno disminuyendo la evasión.</p> <p>La gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, así mismo, existen estímulos tributarios creados para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, la tendencia es que los países compitan en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales.</p>	

Ficha De Resumen Nº 2**Factores que afectan los recaudos****Autor:** Díaz Díaz, Cristina; López Bayona, Ada**Título:** Los Problemas actuales del impuesto predial rural**Año:** 2013

Son muchos los factores que afectan el recaudo de impuesto, sin embargo, se deberían tener en cuenta cuales son verdaderamente los objetivos económicos de las autoridades municipales, analizar la labor de los entes o las relaciones intergubernamentales y que tanto poder tiene sobre las decisiones fiscales locales.

Uno de los grandes factores que entran a afectar los recaudos es la falta de cultura de pago, ante ello se hace necesario que el estado desarrolle políticas para incentivar la contribución y así mismo, crear conciencia que del aporte de los contribuyentes va a depender el desarrollo social del ente territorial, puesto que la cultura promotora del cumplimiento del pago es ausente, ya que en algunos casos esto es motivado por la desconfianza que hay en los contribuyentes con la administración de los recursos.

El impuesto predial se caracteriza porque son innumerables los factores que impactan directamente afectando negativamente su aprovechamiento. Estos factores, afectan de manera negativa y que, por lo tanto, es obligación de las entidades territoriales buscar los mecanismos para contrarrestarlos.

Ficha De Resumen N° 3**Procedimiento Tributario****Autor:** Sánchez, Edmundo**Título:** "Importancia del Procedimiento Tributario"**Año:** 2018

El procedimiento tributario son las actuaciones que el contribuyente o responsable del impuesto realizan bien sea de forma personal o a través de intermediarios que los representen con el fin de cumplir con la obligación tributaria, además, comprende también las actuaciones que comprenden las administraciones para recepcionar, recaudar, controlar, determinar y administrar los impuestos que a su vez determina la fiscalización, liquidación, discusión, cobro y devolución comprendidas en las obligaciones tributarias.

Es un deber que cumplen todas las personas naturales y jurídicas. El contribuyente está en la obligación de cumplir con la normatividad y leyes tributarias y debe contener un registro para la presentación y el pago de los impuestos.

Ficha De Resumen N° 3**Medidas para un eficiente recaudo del impuesto****Autor:** Farfán Rodríguez & Mosquera Restrepo**Título:** “Propuesta metodológica para aumentar el recaudo tributario en el municipio de Quibdó”**Año:** 2017

Para realizar un eficiente recaudo es necesario que se implementen sistemas de información con bases de datos, capacitación al personal, recursos tecnológicos y equipos de cómputo que permitan un acercamiento con los contribuyentes a tal manera que estos puedan acceder al mundo de sus obligaciones tributarias, que conozcan la importancia del recaudo de los impuestos para el crecimiento y desarrollo del municipio, igualmente las consecuencias que le genera la evasión de los mismos.

Para fortalecer el incremento del recaudo hay que desarrollar estrategias que permitan mantener una actualización catastral constante y oportuna, lograr una comunicación cercana entre la administración municipal y la comunidad, promover la cultura tributaria en la ciudad, entregar las facturas en los hogares de cada contribuyente y así mismo generar incentivos por pronto pago.

Fuente: Altamar y Ovallos 2021

Anexo No. 5 Planilla de Registro de Asesorías Tutor Temático










TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTRATO 2 DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

INVESTIGADOR (1): MARIA CAROLINA OVALLOS CAJARGO


INVESTIGADOR (2): ENA ROCIO ALTAMAR JIMENEZ

PROGRAMA: CONTADURIA PÚBLICA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FINANZAS, COSTOS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

TUTOR TEMÁTICO: VESSY VILLERO CASTILLA TUTOR METODOLÓGICO: ANA MILENA MAYA GONZALEZ


FECHA	ASPECTO REVISADO	OBSERVACIONES	FIRMA DEL TUTOR
25-06-2021	Documentos para trámite trabajo de grado ante el comité de investigación del programa (planilla de registro de asesorías)	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
27-06-2021	Seguimiento a Preliminares y Capítulo I	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
01-07-2021	Seguimiento al Capítulo II - Antecedentes - Marco Teórico	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
14-07-2021	Manual para la presentación de trabajos de grado	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
09-08-2021	Seguimiento al Capítulo II - Operacionalizaciones de variables	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
30-08-2021	Seguimiento al Marco Metodológico y resultados del TG	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
08-09-2021	Seguimiento a consideraciones éticas, conclusiones, recomendaciones del TG	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
13-09-2021	Comunicación sobre calendario para trabajos de grado a sustentar en octubre de 2021	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	
15-09-2021	Seguimiento al TG terminado	Enviado al correo institucional del estudiante en la fecha	

Elaborado por: Dr. ~~Diego~~ Ricos-Ferra. Equipo CISE.



C.I.S.E.
CENTRO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES Y ECONÓMICAS

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas
Centro de Investigaciones Sociales y Económicas
Registro de Asesorías de Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar





TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTRATO 2 DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

INVESTIGADOR (1): MARIA CAROLINA OVALLOS CAMARGO

INVESTIGADOR (2): ENA ROCIO ALTAMAR JIMENEZ

PROGRAMA: CONTADURIA PÚBLICA LINEA DE INVESTIGACIÓN: FINANZAS, COSTOS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

TUTOR TEMÁTICO: YESSY VILLERO CASTILLA TUTOR METODOLÓGICO: ANA MILENA MAYA GONZÁLEZ

FECHA	ASPECTO REVISADO	OBSERVACIONES	FIRMA DEL TUTOR
29-03-21	Revisión en la construcción del tipo de investigación	Ampliar más la información	
13-04-21	Revisión en la construcción del Diseño de la Investigación	ok	
19-05-21	Revisión en la construcción de marco metodológico de la investigación	Se observa debe ampliar más la información con respecto a la metodología	
17-08-21	Revisión del diseño final del marco metodológico	Observa que se debe realizar las normas establecidas para la entrega del trabajo final	

Elaborado por: Dr. Dolys Ríos-Parra Equipo CISE.